

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



1

## EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA

### Sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 18 de abril de 2017

En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de la Diputación de Valencia, a las doce horas ocho minutos del día 18 de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los diputados y diputadas relacionados a continuación, que constituyen la mayoría de los miembros de la Diputación, presididos por el Sr. Jorge Rodríguez Gramage y asistidos por mí, el Secretario General y por el Interventor de fondos Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación.

#### ASISTENTES

##### Presidente

Sr. Jorge Rodríguez Gramage

##### Vicepresidentes

Sra. M<sup>a</sup> Josep Amigó Laguarda  
 Sr. Antoni F. Gaspar Ramos  
 Sr. Emili Altur Mena  
 Sra. Rosa Pérez Garijo  
 Sr. José Ruiz Cervera  
 Sr. Roberto Jaramillo Martínez  
 Sr. Josep Vicent Bort Bono

##### Diputados

Sr. Juan Ramón Adsuara Monlleó  
 Sr. José Enrique Aguar Vila  
 Sra. Remedios Avia Ferrer  
 Sr. Evarist Aznar Teruel  
 Sr. Miguel Bailach Luengo  
 Sr. Guillermo Barber Fuster  
 Sr. Javier Berasaluce Ramos  
 Sra. M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis  
 Sra. Conxa García Ferrer  
 Sra. María Isabel García Sánchez  
 Sr. Francisco Izquierdo Moreno

1



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



2

Sr. Ivan Martí Escandell  
Sr. Modesto Martínez Sabater  
Sra. Pilar Moncho Matoses  
Sra. Diana Morant Ripoll  
Sr. Bartolomé Nofuentes López  
Sr. Enrique Ortí Ferre  
Sra. M<sup>a</sup> Carmen Peris Navarro  
Sr. Francesc Xavier Rius Torres  
Sr. Pablo Seguí Granero  
Sra. Beatriz Simón Castelletts  
Sr. Rafael Soler Vert

No asiste a la sesión y excusa su asistencia la Sra. Mercedes Berenguer Llorens.

A continuación, se pasa a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

### **1. Aprobación del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2017**

El SR. PRESIDENTE informa que el Acta no está confeccionada y por lo tanto se aprobará en la siguiente sesión.

### **2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del R.O.F., se da cuenta por la Presidencia de la relación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria, a efectos del control y fiscalización de su gestión, según prevé el art. 33.2.e) de la Ley 7/85, en relación con el 104 del propio R.O.F.

No existiendo objeción alguna, la Corporación queda enterada.

SR. PRESIDENTE: Es necesario votar la ratificación de la inclusión en el Orden del día de todos los puntos del Pleno por haber sido convocado antes de la reunión de las Comisiones Informativas, con la excepción del punto 22, referente a la transferencia al Ayuntamiento de Bellús de la titularidad del actual camino de dominio público 6123 que, como saben, quedó sobre la mesa en la Comisión.

Se ratifica, por unanimidad, la inclusión de todos los puntos del Orden del Día, a excepción del punto núm. 22, que se queda sobre la Mesa.

2



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



3

## COMISIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

### Asesoramiento Municipal

Se da cuenta del punto núm. 3, que dice:

### **3. Modificación en la concesión de ayudas a los Ayuntamientos a través de los Convenios con los Colegios Profesionales para 2017**

«Dada cuenta de que el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 21 de febrero último, aprobó la relación de entidades locales con las que se formalizarían contratos para la asistencia técnica a los mismos por profesionales, en virtud de los convenios suscritos por la Diputación con los respectivos colegios representantes de estos.

Atendido que posteriormente a la aprobación de la indicada relación se han producido variaciones que suponen la alteración de la aportación económica de la Diputación.

Atendido que existe suficiente consignación presupuestaria según se acredita en la documentación incorporada al expediente.

SE ACUERDA

*Primero.* Aprobar las siguientes modificaciones para las entidades locales que se citan:

#### Subsanación de errores a efectos de la relación aprobada en febrero.

GUADASSEQUIES: Ingeniero agrónomo por ingeniero técnico agrícola.

TITAGUAS: Arquitecto técnico contrato de dos a cuatro horas.

*Segundo.* Autorizar el gasto que comporta la aportación provincial a todos los Convenios con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2017.

211/151.00/462.00 por un importe de 1.627.919 € (Un millón seiscientos veintisiete mil novecientos diecinueve euros).

*Tercero.* Comunicar el presente acuerdo a la Intervención, entidades locales y Colegios interesados.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 3.

3

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



4

## COMISIÓN DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### Cultura

Se da cuenta del punto núm. 4, que dice:

#### **4. Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales**

«Dada cuenta del expediente tramitado en el Área de Cultura, en orden a la aprobación definitiva y resolución de las alegaciones presentadas a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales.

Atendido que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas provisionalmente por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 21 de febrero de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 38 de 23 de febrero de 2017 y sometidas a un periodo de información pública, por el plazo de treinta días a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Atendido que la Sociedad Musical de Alboraya ha presentado una alegación solicitando la modificación del texto de las bases reguladoras en su apartado Retrobem la Nostra Música, I. Sociedades Musicales, a) Concierto, 1. Solicitantes.

Atendido que la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana ha presentado una alegación solicitando la modificación del texto de las bases reguladoras en su apartado Retrobem la Nostra Música, I. Sociedades Musicales, b) Ayudas a escuelas de educandos, 1. Solicitantes. Así como, la modificación de los importes de subvención y variedad de instrumentos musicales subvencionados por la Diputación.

Atendido que en ambos casos se trata de aspectos que se considera más adecuado que sea cada convocatoria quien las fije, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Atendido que el Ayuntamiento de Bocairent ha presentado una alegación solicitando la modificación del texto de las bases reguladoras en su apartado ayudas a entidades locales, 2.1.b. Fiestas populares, 1. Requisitos de los beneficiarios. Advertida que la alegación toma su base en un error de transcripción en la versión valenciana del texto de las bases reguladoras se corrigen todos los detectados por tratarse de error material.

Atendido el informe del jefe de Servicio de Promoción Cultural (Servicios Administrativos), que figura en el expediente.

Vistos los artículos 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

4

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



5

Administraciones Públicas.

SE ACUERDA

*Primero.* Aprobar definitivamente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales, que debidamente autenticadas figuran en el expediente. Publicar el texto definitivo íntegro al que se han incorporado las reclamaciones y sugerencias realizadas en los términos expuestos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.»

Se aprueba el punto núm. 4 por 17 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Diputado no adscrito; y 13 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

### Personal y Formación

Se da cuenta del punto núm. 5, que dice:

#### **5. Modificaciones en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Diputación de Valencia (sector sanitario)**

«Al objeto de adecuar la dotación de los puestos necesarios del Hospital Psiquiátrico de Bétera a sus necesidades asistenciales y capacidad actuales, resulta ineludible la reordenación de los puestos adscritos.

Esta reordenación conlleva la creación de dos puestos de trabajo, la supresión de cuatro puestos de trabajo vacantes no necesarios, y el cambio de denominación de dos puestos de trabajo.

Quedarían de este modo modificados los puestos que a continuación se refieren tanto en el documento de tabla retributiva que recoge el correspondiente ptrab, como su desarrollo a través del catálogo de puestos.

En concreto se reflejan estas actuaciones:

1. Creación de un puesto de trabajo en la Unidad Residencial de Médico/a Adjunto (Psiquiatra), y así mismo la creación de un puesto de Enfermero/a en dicha unidad.
2. Modificación de la denominación de los puestos de A.T.S. y el de A.T.S. Supervisor/a a Enfermero/a y Enfermero/a Supervisor/a, respectivamente.

5



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



6

### 3. Supresión de cuatro puestos vacantes de Portero/a de la Unidad de Control de accesos.

La creación del puesto de Médico/a Adjunto (Psiquiatra) viene motivada por la necesidad ineludible de mantener las prestaciones médicas especializadas de psiquiatría de un modo estable y permanente, no sólo fundamentado en la propia naturaleza del servicio público que se presta en la Unidad Residencial, sino también porque constituye una figura profesional obligada según criterio legal y técnico generalmente aceptado.

Respecto de la creación de un puesto de Enfermero/a en el catálogo de puestos del Hospital Psiquiátrico de Bétera viene motivada por la necesidad ineludible de mantener las prestaciones de enfermería especializadas de un modo estable y permanente, que asegure tanto la calidad del servicio como una distribución adecuada de las cargas de trabajo. Desde un punto de vista organizativo y de la planificación de los servicios esta medida permitirá además asegurar la autocobertura frente a la mayor parte de las eventualidades personales y profesionales más frecuentes (libranzas por guardia, vacaciones, bajas de corta duración, permisos...).

Atendiendo estas consideraciones, y existiendo la necesidad urgente e inaplazable en atención a los criterios expuestos, se propone la creación de un puesto de trabajo de Médico Adjunto (Psiquiatra) y otro puesto de Enfermero/a en el Hospital Psiquiátrico de Bétera.

Según consta en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, que regula el catálogo de equivalencias profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, y siendo esta norma de aplicación al personal estatutario que desempeña su función en los centros e instituciones sanitarias de los servicios de salud de las distintas administraciones con competencias en asistencia sanitaria, la denominación de la categoría de referencia de la que es categoría equivalente la de A.T.S. es la de Enfermero/a. Por ello, resulta adecuado los cambios de denominación propuestos.

Respecto de la supresión de cuatro puestos vacantes de Portero/a de la Unidad de Control de accesos, los mismos se encuentran vacantes por jubilación y organizativamente ya no resultan necesarios, pasando a encargarse de tales funciones el mismo servicio externalizado que atiende la seguridad en el complejo.

Todas estas medidas se realizan al amparo de lo dispuesto en el la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

Todas estas medidas se realizan a través del Catálogo de puestos de trabajo del Sector Sanitario, como instrumento técnico de ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

6



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



7

Atendido que la presente medida se informa a las organizaciones sindicales representativas del personal que presta servicios en el Hospital Psiquiátrico de Bétera.

Visto el apartado siete del art. 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, donde se establece que “lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Visto el informe de Intervención, y atendido que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Vista la potestad de autoorganización de la Diputación de Valencia, reconocida en los artículos 4.1.a) y 33.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia en esta materia y en virtud de las competencias que me confiere la legislación.

SE ACUERDA:

*Primero.* Modificar el Catálogo de puestos de trabajo del sector sanitario del Hospital Psiquiátrico de Bétera en los siguientes términos:

**1. UNIDAD RESIDENCIAL**

Creación de un puesto de Médico Adjunto (Psiquiatra), caracterizado como A1 24 PI CM, ptrab. 55

Creación de un puesto de Enfermero/a, caracterizado como A2 21 PI CM, ptrab. 230

**2. UNIDAD CONTROL DE ACCESOS**

Supresión de cuatro puestos de trabajo vacantes de Portero/a, caracterizados como E 13 PI CM, ptrab 581.

3. Modificación de la denominación de los puestos de A.T.S. con ptrab 230, pasando a denominarse “Enfermero/a”, y el puesto de A.T.S. Supervisor/a con ptrab 127, pasando a denominarse Enfermero/a Supervisor/a, manteniendo el resto de características.

*Segundo.* Modificar los organigramas del sector sanitario de la Diputación de Valencia, en el sentido de que se reflejen los cambios señalados en el presente acuerdo.

*Tercero.* Los efectos del presente acuerdo serán de 1 de mayo de 2017 .

*Cuarto.* El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).»

SRA. AVIA: Nuestro grupo va a votar en contra. Nos parece bien que se cree una plaza de

7



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



8

psiquiatría y que se adecuen los enfermeros. Pero había una petición por parte de los sindicatos de que no se amortizaran los cuatro puestos porque podían ser utilizados por aquellas personas que ya están mayores. Como los sindicatos votaron en contra, nosotros votamos en contra también.

Se aprueba el punto núm. 5 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; 13 en contra, de los Diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, del Diputado no adscrito.

Se da cuenta del punto núm. 6, que dice:

#### **6. Modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Valencia**

«Fruto del examen de las diversas propuestas formuladas por los responsables políticos de las unidades de esta Corporación, relativas a las necesidades de recursos humanos y con el fin de procurar una correcta gestión de las personas junto con la satisfacción de las exigencias del servicio público, las mismas se concretan de la siguiente manera:

Vista la propuesta del Jefe de Gabinete de Presidencia, según la cual, desde que empezó el nuevo mandato se han llevado a cabo múltiples cambios en la estructura y organización de la Diputación de Valencia, no solamente en los servicios propios de la misma, sino también, en los entes instrumentales dependientes.

Toda organización que aspira a la eficiencia y eficacia en su gestión, exige un continuo esfuerzo por conseguir estos objetivos, utilizando para esto los instrumentos precisos, incluyendo, por supuesto, la creación de los puestos que resultan necesarios con el fin último de atender los retos que se presentan en el cambiante mapa local.

Teniendo en cuenta este contexto, se ha revelado necesaria la creación de un puesto de Letrado en Presidencia que represente y defienda en juicio a la Diputación en aquellas materias que se le encomienden por el Presidente y preste asesoramiento especializado en los asuntos propios de Presidencia, muy especialmente en relación con los entes instrumentales dependientes.

Así, la primera de las funciones reseñadas y que resultan necesarias en este puesto, representar y defender en juicio, va ligada directamente a las materias que le encomiende el Presidente, por ser conveniente que sea este Letrado el que, por su inmediatez en la intervención de los asuntos propios de Presidencia, asuma la asistencia letrada ante los diferentes órdenes jurisdiccionales.

En cuanto al asesoramiento especializado en los asuntos propios de Presidencia, esta función consiste en la necesaria colaboración jurídica que exige la toma de decisiones cuando implica la intervención de diferentes técnicos, y la cooperación de los Servicios, siguiendo las

8





Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



9

directrices fijadas por la Presidencia.

En relación a los entes instrumentales dependientes, la mayoría de los Estatutos que los regulan atribuyen al Presidente de la Diputación funciones que van más allá de las estrictamente reconocidas en el art. 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (que suelen recaer en una esfera jurídico-administrativa), requiriéndose unos conocimientos específicos (civil, mercantil o laboral) que exigen una mayor especialización.

Así, recientemente, a raíz de las actuaciones llevadas a cabo en uno de los entes dependientes, se dictó Decreto de Presidencia núm. 9723, de 22 de diciembre, ampliando las funciones de uno de los Letrados de Diputación para "colaborar y asistir al Presidente de la Diputación de Valencia en cuantos asuntos relacionados con las entidades instrumentales dependientes de la Diputación le sean encomendados, como acumuladas temporalmente a las suyas propias".

Esta necesidad temporal se ha revelado, actualmente, como una función totalmente conveniente y necesaria que debe tener vocación de permanencia.

De esta forma, como vemos, las funciones que resultan necesarias en relación con los entes dependientes de la Diputación, no solamente exigen un asesoramiento jurídico a los mismos con la finalidad de preservar la legalidad de los actos o acuerdos a adoptar por la propia entidad sino, también, al Presidente de la Diputación a los efectos de dar cumplimiento fiel al art. 34.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al mismo el gobierno y administración de la Diputación Provincial. Competencia, además, que resulta indelegable por mandato del citado artículo en su párrafo 2º.

A esto debe añadirse que, si bien se atribuyen, generalmente, al Presidente de la Diputación la Presidencia de los principales órganos de Gobierno de estos entes (Junta General, Consejo Rector ...), con competencias muy definidas, también cuando asuma la Presidencia de otros órganos en estos entes instrumentales (como por ejemplo, en el Consejo de Administración) le corresponden atribuciones propias que vienen directamente de las normas de creación o funcionamiento de estos entes.

Así, entre otros, los Estatutos de la Sociedad Mercantil DIVALTERRA, SA, atribuyen al Presidente del Consejo de Administración (art. 23), entre otras, "la alta inspección de todos los servicios de la Sociedad y vigilancia del desarrollo en la actividad social", así como "adoptar cuantas medidas juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración", que exigirían, aún más, de este asesoramiento jurídico especializado de un/a funcionario/a sometido a los principios de objetividad e imparcialidad.

Además de este asesoramiento jurídico, entendido ampliamente, como principio de eficacia y anexo a esta función, se hace necesaria atribuir al puesto de nueva creación la función de coordinar la tramitación de expedientes del respectivo ente instrumental, cuando esto resulte fundamental, con la finalidad de que todos aquellos actos o acuerdos de los cuales se pudiera derivar el reconocimiento de obligaciones, sean coherentes, asegurándose un mejor acierto y

9



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



10

legalidad de los acuerdos a adoptar por la propia entidad, ya sea a través de los diferentes órganos de gobierno como, en su caso, por los órganos directivos (Junta General, Consejos de Administración, Consejos Rectores, Presidente, Consejeros Delegados, Gerentes, Directores .... ).

Por esto, para reforzar la coordinación y el funcionamiento de los servicios de la Presidencia de la Diputación de Valencia, se propone la creación del puesto Letrado/a de Presidencia. Jefe/a de Sección de Asesoramiento Jurídico (A1 24 C3 F LD S A1 188), reservado a Licenciados en Derecho, bajo la dependencia orgánica y funcional del Gabinete de Presidencia de la Diputación.

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Gabinete de Presidencia, relativo a la necesidad de crear en el centro Gabinete de Presidencia, un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Unidad de organización y asistencia, para lo que debe definirse, su número, denominación y características, debiendo quedar clasificado como C1 22, B3, F, LD, S, C1 97, con número de RPT 10682.

Vista la propuesta formulada por el Diputado Portavoz del grupo político Coalició Compromís con representación en esta Corporación, relativo a la necesidad de crear en el centro Personal Apoyo Grupos Políticos (Compromís), un puesto de trabajo vacante de Asesor/a Técnico/a, para lo que debe definirse, su número, denominación y características, debiendo quedar clasificado como A2 19, C1, F, LD, NS A2 902, con número de RPT 37288.

Visto el escrito del Jefe de Gabinete de Presidencia relativo a la necesidad de reestructurar la gestión del Servicio de Relaciones con el Exterior, como consecuencia de la disminución de su personal técnico tras la reorganización de personal, aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2016, lo que ha supuesto una mayor concentración de trabajo.

Atendido que por las razones expuestas, y para el buen funcionamiento del centro, propone la creación de un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Unidad de Comunicación, incardinado en el centro Relaciones con el Exterior, para lo que debe definirse, su número, denominación y características, debiendo quedar clasificado como A1 22, C3, F, CM, S, A1 636, A1 635, con número de RPT 98701.

Atendido que para dotar de operatividad el referido puesto de trabajo, en su escrito, el Jefe de Gabinete de Presidencia propone a la funcionaria de carrera de esta Corporación, Sra. Teresa R. Barrera Verdeguer, por reunir las condiciones profesionales necesaria para ello, encontrándose en la actualidad adscrita con carácter definitivo al puesto de trabajo nº RPT 71202 Técnico/a Superior, incardinado en el centro Relaciones con el Exterior de esta Corporación.

Visto el escrito del Diputado del Área de Hacienda, en el que propone la modificación de la denominación, grupo de clasificación y funciones del actual puesto de trabajo nº RTP 36786 Director/a, incardinado en el Museo Taurino del centro Asuntos Taurinos, así como la implementación en las plazas de adscripción al puesto, pasando a denominarse Coordinador/a Museo Taurino, quedando caracterizado como A1/A2 24, B3, F, LD, S, A1 396, A1 404, A2 412, A2 414.

10



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



El Diputado Delegado de Asuntos Taurinos, propone la redefinición del puesto de trabajo de Ayudante/a de Servicio, N° RPT27350, en el que presta servicios el empleado público sujeto a régimen jurídico laboral, Francisco J. Martínez Beltrán, para dotarlas de un contenido apropiado a la nueva situación tras la venta de los cabestros propiedad de la Diputación.

Así mismo plantea la necesidad modificar el nivel de Complemento Específico del puesto de trabajo vacante, n° RPT 88068 Jefe/a de Negociado de Administración, incardinado en el centro Asuntos Taurinos, Museo Taurino, asignándole el régimen de mayor dedicación (B3), debiendo quedar caracterizado como C1 20, B3, F, CM, S, C1 97.

Atendido que la referida propuesta viene motivada por el hecho de que anteriormente la contabilidad de los distintos centros de Asuntos Taurinos se llevaba a cabo por separado, pero en el actual Presupuesto de la Diputación se han unificado los órganos gestores, y por ello la contabilidad y la gestión administrativa relacionada también pasará a ser única, siendo asumida desde el referido puesto, que verá aumentada su carga de trabajo.

Visto el escrito del Diputado Delegado de Proyectos Europeos en el que pone de manifiesto la conveniencia de situar el puesto de trabajo Jefe/a de Sección Asesoramiento Europeo para Ayuntamientos, incardinado en la actualidad en el centro Asistencia a Municipios, en la delegación de Proyectos Europeos, ya que en esta se centralizan las actuaciones corporativas encaminadas a optar a ayudas de la Unión Europea y ofrecer a los ayuntamientos información y asistencia para acogerse a las líneas europeas de financiación.

Atendido que se cuenta con la conformidad de la Diputada Delegada de Asesoramiento Municipal para efectuar dicha actuación

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Asesoramiento Municipal, Asistencia y Defensa en Juicio y Planes de Ocupación, relativa a la necesidad de modificar las características del puesto de trabajo Jefe/a de Sección de Planeamiento Urbanístico, en el sentido de abrirlo a otras administraciones.

Visto el escrito de la Diputada Delegada de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Ocupación provincial que señala que desde el año 2015 se ha venido produciendo en el Servicio de Defensa en Juicio a las Entidades Locales un incremento de la intervención en procedimientos judiciales de las entidades locales, a las cuales se presta asistencia desde el referido Servicio.

Desde finales de ese año toda la carga de trabajo, hasta ese momento realizada por los cinco letrados de su plantilla, es realizada por solo tres letrados, como consecuencia de las vacantes definitivas o temporales de dos puestos de trabajo de letrado que se han producido últimamente, por lo que la carga de trabajo recae sobre el resto de letrados del Servicio con incremento notable de la misma y disponibilidad horaria para el desempeño del trabajo.

Atendido que a las circunstancias indicadas, que se han ido incrementado por la mayor demanda de prestación del Servicio de Defensa en Juicio por los Ayuntamientos, se han añadido otros tres elementos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



12

-El Servicio de Defensa en Juicio ha sido el encargado de la elaboración, gestión, coordinación, ejecución y cumplimiento de los Convenios que la Diputación ha suscrito y va a suscribir en sucesivos ejercicios, con los Colegios de Abogados de Alzira, Sueca y Valencia para la prestación de los servicios de Asesoramiento Jurídico Mediación, Intermediación y Negociación sobre préstamos y arrendamientos relativos a la vivienda habitual, así como la mediación familiar.

-La necesaria y permanente asistencia, generalmente en horario vespertino, a municipios de escasa población, con grandes carencias de asesoramiento jurídico, por falta de técnicos jurídicos y habilitados nacionales, que están recibiendo asesoramiento jurídico relacionado con litigios propios.

-El incremento de la asistencia a los pequeños municipios y entidades locales derivadas de las actas de inspección alzadas por la Inspección de Trabajo, relacionadas con los técnicos de contratados por dichas administraciones en virtud de los convenios de asistencia suscritos con los diferentes colegios profesionales y la Diputación.

Atendido que por lo anteriormente expuesto se propone como medida para mejorar la prestación del servicio, modificar en Complemento Específico del puesto de trabajo nº RPT 49606 Jefe/a de Sección de Asuntos Jurídicos, al que se encuentra adscrita con carácter definitivo la funcionaria M. Milagros Collado Boira, asignándole el régimen de plena dedicación C3, debiendo quedar caracterizado como A1 24 C3, F, CM, S.

Vista la propuesta formulada por el Diputado del Área de Cultura relativa a la necesidad de asignar un complemento específico correspondiente al régimen de mayor dedicación (A3) al puesto de trabajo nº RPT 58770 Técnico/a Superior de Servicios Culturales, incardinado en el centro Institució Alfons El Magnànim, al que se encuentra adscrito en mejora de empleo el funcionario de carrera Sr. Manuel Pastor Madalena.

Atendido que en el referido centro las funciones asignadas al personal Técnico/a Superior de Servicios Culturales son:

- La coordinación de las colecciones de temática local y comarcal de la IAM
- La coordinación de las actividades culturales e investigadoras de los centros de estudios locales y comarcales de la provincia de València.
- La valoración científica de las propuestas de publicaciones de los municipios de la provincia de València.
- La traducción y corrección ortotipográfica de los textos y libros que se le encomienden.
- Cualquier otra correspondiente a su función.

12



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



13

En estos momentos el puesto de trabajo nº RPT 58770 Técnico/a Superior de Servicios Culturales es el responsable, además de las funciones propias asignadas, concretamente de:

-Dirigir la colección “Estudis comarcals”

-Realizar visitas periódicas a asociaciones, ayuntamientos y mancomunidades de la provincia para difundir las actividades de la Institució Alfons El Magnànim, y promover acciones conjuntas.

-Asesorar y colaborar con los Institutos y Centros de Estudios Locales y Comarcales en la organización de acontecimientos de relevancia científica y mantener una vinculación estrecha con estas asociaciones representando a la Institució Alfons El Magnànim, en los diferentes actos que organicen.

Todas estas tareas implican y requieren una mayor dedicación horaria y, en concreto, la asignación de dos tardes al puesto referido, por ser durante este periodo cuando se acostumbra a realizar las reuniones.

Vista la propuesta del responsable del Teatro Escalante relativa a la necesidad de modificar el complemento específico del puesto de trabajo de Taquillero/a pasando a asignarle el régimen de mayor dedicación por adecuarse mejor al funcionamiento del centro.

Visto el decreto de la Presidencia de la Corporación por el que se desestima la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo tras la fecha del cumplimiento de la edad forzosa de jubilación del funcionario de esta Corporación, Francisco Selma Mendoza, Jefe de Servicio de Caminos y Obras Viarias (nº RPT 72189) y motivado por el informe emitido por el Diputado del Área de Administración General y Transparencia, de fecha 23 de marzo del año en curso en el que se pone de manifiesto la innecesidad del mantenimiento del puesto de trabajo ocupado por el interesado, para garantizar el correcto dimensionamiento del volumen de efectivos que garantiza la austeridad del gasto público, la racionalización de la estructura y la eficiencia de la Diputación y con las motivaciones en las que se fundamenta dicho informe, y que concluye en el aseguramiento de la continuidad en la realización de las tareas y funciones del puesto, que debe suprimirse al quedar vacante, circunstancia esta que se produce por jubilación de su titular con efectos a partir del día 26 de abril del 2017.

Atendido que con ello se da estricto cumplimiento al art. 8 del Reglamento aprobado por la Corporación sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario, según el cual la resolución denegatoria en los términos expuesto conllevará necesariamente la amortización del puesto de trabajo ocupado por la persona solicitante.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Medio Ambiente, relativa a la necesidad de modificar las características del puesto de trabajo vacante Jefe/a de Sección de Desarrollo Sostenible, en el sentido de abrirlo a otras administraciones e implementar las plazas de adscripción, añadiendo la A1 140.

13



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



14

Vista la propuesta formulada por el Diputado del Área de Medio Ambiente relativa a la necesidad de crear una sección específica para dar apoyo a los municipios valencianos en materia de ciclo integral del agua y minimización y gestión de residuos sólidos urbanos, con la denominación de Sección de Agua y Residuos Sólidos Urbanos, incardinada en el centro Medio Ambiente.

Atendido que el Servicio de Medio Ambiente tiene como fin principal desarrollar programas de actuación que faciliten el cumplimiento de las competencias obligatorias de las entidades locales en materia de medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente, y fomentar el desarrollo sostenible en los municipios valencianos y que muchas de las competencias obligatorias básicas de las entidades locales en materia de medio ambiente están directamente relacionadas con la gestión del ciclo integral del agua y de los residuos sólidos urbanos, resulta que la Diputación es la llave para el cumplimiento de las mismas.

Analizadas las necesidades, se considera clave la creación de una nueva sección que pueda atender de forma eficiente las necesidades y las obligaciones de la Diputación en materia de gestión del ciclo integral del agua y de minimización y gestión de los residuos sólidos urbanos.

Dado que son muchas y muy dispares las necesidades de los municipios en materia de ciclo hidráulico y gestión de residuos sólidos urbanos y muchas y muy dispares las obligaciones de la Diputación ante el resto de administraciones y ante las empresas mixta GIRSA y EGEVASA, se considera que esta es una situación especial que necesita una atención exclusiva y recursos técnicos y humanos específicos que recomiendan la creación de una sección específica dentro del centro Medio Ambiente.

Atendido que para dotar de operatividad la referida sección, el Diputado provincial propone crear un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Sección de Agua y Residuos Sólidos Urbanos, para lo que debe definirse, su número, denominación y características, debiendo quedar clasificado como A1 24, C3, F, CM, S, A1 140, A1 164, A1 172, A1 180, A1 596, abierto a otras administraciones públicas (AA), y con número de RPT 24368.

Atendido que algunas de las funciones que se le asignan al puesto de trabajo de nueva creación, descrito en el párrafo anterior, se contemplan en la actualidad dentro de las funciones asignadas al puesto de trabajo de N° RPT 91231 Jefe/a de Sección de Medio Ambiente y Gestión Forestal, resulta necesario su modificación para evitar su duplicidad.

Vista la propuesta formulada por el mismo Diputado, relativa a la necesidad modificar el nivel de Complemento de Destino asignado al puesto de trabajo vacante, n° RPT 81653 Ingeniero/a Industrial, incardinado en el centro Medio Ambiente, Sección Medio Natural y Gestión Forestal, por equiparación, en su nivel de especialización, responsabilidad y competencia, con el resto de puestos de trabajo de su misma denominación y características, pasando del nivel 20 al 24, quedando clasificado como A1 24.

Visto el escrito del Diputado del Área de Medio Ambiente, relativo a la necesidad de contar con personal Mecánico/a-Conductor/a en la Sección de Playas y Jardinería del centro Medio Ambiente, para dar cobertura a la campaña de limpieza de playas que aprueba anualmente la

14



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



15

Diputación de Valencia, con el objeto de prestar sus servicios en aquellos municipios que así lo soliciten, ya que muchos de ellos no podrían realizar la limpieza de sus costas por sus propios medios, y constituye un servicio fundamental para posibilitar la concesión de Banderas Azules, Certificación Q, Certificación Une-EN ISO, etc, a las entidades locales.

Atendido que el Diputado provincial propone la creación de tres puestos de trabajo vacantes de Mecánico/a-Conductor/a, localizados en el referido centro, siendo, a su vez, necesario incardinarlos en la Relación de Puestos de Trabajo para lo que debe definirse, de conformidad con la Normativa de la RPT, su número, denominación y características, debiendo quedar caracterizados como Mecánico/a-Conductor/a, C2 14, A2, L, CM, NS, C2 853, números RPT 89207, 96227 y 88446.

Vistos los art. 11 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, citado, relativo al personal laboral, así como el art. 38 de la Ley 10 /2010, de 9 de julio, citada, según el cual solo podrán ser clasificados como puestos de naturaleza laboral aquellos que impliquen el ejercicio de un oficio en concreto, lo que acontece en el presente caso.

Tras varios años en los que se ponía de manifiesto la necesidad de poner en marcha el control financiero previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Diputación de Valencia aprobó el primer Plan de Auditorías 2015 y que se circunscribió a una auditoría de IMELSA y el Consorcio Provincial de Bomberos, sin alcanzar el resto de sociedades públicas ni servicios por falta de medios.

Ante esta situación era urgente comenzar a crear una estructura que permitiera finalizar la ejecución del Plan de Auditorías 2015 y comenzar a trabajar en el plan de 2016.

Con esta pretensión se creó en Intervención un puesto de trabajo de Técnico de Control financiero para que bajo la supervisión del Interventor General se hicieran las auditorías de cumplimiento de legalidad de las empresas de participación pública GIRSA, EGEVASA y de la Fundación para la Investigación del Hospital General Universitario de Valencia, dando por finalizado el Plan de Auditorías del 2015.

Por otra parte, en septiembre de 2016, se comenzó ya a trabajar en un nuevo Plan que aprobó el Pleno de la Diputación de Valencia, en fecha 25 de octubre de 2016, con un objetivo muy ambicioso, pues el plan actual ya no se limita exclusivamente al control financiero de las empresas públicas y entes dependientes de la Diputación de Valencia, sino que también alcanza a los servicios propios de la Diputación y al control financiero de subvenciones.

Este control financiero adquiere una dimensión que requiere integrarlo en toda la estructura de la Intervención General de la Diputación de Valencia. Así en febrero de 2016, el Pleno de la Diputación aprobó una nueva estructura de la Intervención Provincial en la que se estableció un sistema con funciones y responsabilidades mejor delimitadas mediante un sistema jerárquico, sin embargo no se contempló el control financiero.

Por ello, y dados los recursos humanos con que cuenta la Intervención, la cualificación técnica de los mismos y la mejor forma de llevar a cabo las tareas que el control financiero requiere, se proponen por el Diputado del Área de Hacienda las siguientes medidas:

15



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Incrementar las funciones asignadas al puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Contabilidad, sin que ello suponga duplicidad con las de ningún otro puesto, crear un puesto de trabajo de Jefe/a de Unidad de Control Financiero, incardinado en la referida Sección, para lo que debe definirse, su número, denominación y características, debiendo quedar clasificado como A1 22, C3, F, CM, S, A1 148, A1 387, A1 100, con número de RPT 28532; modificar el complemento específico de los puestos de trabajo nº RPT 39551 y nº 84031 Administrativo/a, asignándoles el régimen de mayor dedicación (A3), por incrementarse sus tareas respecto a las unidades que ejercen el control financiero; y modificar el complemento específico del puesto de trabajo vacante nº RPT 46040 Administrativo que pasará del régimen de mayor dedicación A3 al de jornada ordinaria A1.

La Sra. Miriam Vitón García, funcionaria de carrera de esta Corporación, resulta ser la persona idónea para cubrir provisionalmente el puesto de trabajo referenciado de Jefe/a de Unidad por reunir las condiciones profesionales necesarias para ello, encontrándose en la actualidad adscrita, con carácter provisional al puesto de trabajo nº RPT 54422 Técnico/a Control Financiero, incardinado en el centro Intervención.

Vista la normativa existente en materia de homologación de categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, resulta procedente modificar la denominación de los puestos de trabajo de ATS, números RPT 62611, 23959 y 43510, que pasaran a denominarse Enfermero/a.

Vista la propuesta formulada por el Diputado delegado de la Central de Servicios Innovadores-Contratación, relativa a la modificación de los grupos de clasificación, funciones y plazas de adscripción del puesto de trabajo Nº RPT 72076 Jefe/a de Sección de Servicios Innovadores y Sostenibles, vacante, y quedar caracterizado como A1/A2 24, C3, F, CM, S, A1 901, A2 902.

Visto el escrito del Diputado delegado de Informática y Administración Electrónica, relativo a la necesidad de crear, para el buen funcionamiento del centro Informática, un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Grupo de Administración, para lo que debe definirse, su número, denominación y características, debiendo quedar clasificado como C1 18, C3, F, CM, S, C1 97, con número de RPT 68482.

El Sr. Fernando Navarro Puig, funcionario de carrera de esta Corporación, Administrativo, resulta ser la persona idónea para cubrir provisionalmente el puesto de trabajo referenciado por reunir las condiciones profesionales necesarias para ello, encontrándose en la actualidad adscrito, con carácter definitivo al puesto de trabajo nº RPT 19844 Administrativo/a, incardinado en el centro Informática.

Vista la propuesta formulada por el Diputado delegado de Informática y Administración Electrónica relativa a la necesidad de efectuar además una serie de mejoras en el Servicio de Informática como consecuencia del gran incremento de tareas en el Servicio, motivado por el proceso de modernización constante de la Diputación y las Entidades Locales, así como por la implementación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aspectos de implantación de la administración electrónica.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



17

Atendida la creciente importancia como consecuencia de la implantación de la Administración Electrónica (implantación de las leyes 39/2015 y 40/2015 citadas) y de los aspectos de seguridad tanto por lo que respecta a los sistemas de información (cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad), como de protección de datos personales (Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal), tanto para la Diputación como para abordar aspectos de asistencia los ayuntamientos, sería necesario poner en marcha una nueva sección de Modernización Administrativa Electrónica, Seguridad y Protección de los Sistemas de Información y Comunicación en el Servicio de Informática que se ocupe de estas actividades para lo que se propone, igualmente, crear un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Sección de Modernización Administrativa Electrónica, Seguridad y Protección de los Sistemas de Información y Comunicación, clasificado como A1 24, C3, F, CM, S, A1 242, A1 387, A1 100, con número de RPT 11137.

La vigente normativa sobre seguridad privada exige la creación de un departamento de seguridad. Este se responsabiliza de la administración y organización de los servicios de seguridad de la Diputación, incluso del transporte y custodia de efectos y valores, la dirección de los vigilantes de seguridad que presten servicios en las dependencias provinciales, así como el control del funcionamiento de las instalaciones de sistemas físicos y electrónicos, así como el mantenimiento de éstos y la gestión de la información que generen en esta materia.

Así mismo el puesto de trabajo de Director/a de Seguridad deberá depender orgánica y funcionalmente del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Patrimonio y Mantenimiento.

Visto el escrito del Diputado del Área de Administración General y Transparencia, a cuyo cargo está la delegación del Parque Móvil, en el que plantea que como consecuencia del aumento de las necesidades administrativas del centro tras la reestructuración y puesta en marcha de nuevos sistemas de registro y aplicaciones de control de datos, resulta necesario, para establecer una completa operatividad administrativa y el eficaz funcionamiento del centro, la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a de Grupo de Administración, incardinado en el centro Parque Móvil, para lo que debe definirse su número, denominación y características, debiendo quedar clasificado como, C1 18 C3, F, CM, S, C1 97, número RPT 48379.

Vista la propuesta formulada por la Diputada del Bienestar Social, relativa a la conveniencia de redistribuir el puesto de trabajo de Trabajador/a Social, que permanece en la Sección de Salud Pública, al centro Bienestar Social (Sección de Gestión de Programas), donde resulta necesario.

Esta actuación obedece a la posibilidad de reorganizar los recursos que originariamente se encontraban en la Sección de Salud Pública, tras la jubilación del Jefe de Sección, y ello a la vista del contenido funcional de la misma que requiere preferentemente de Técnicos/as de Gestión (Administración General).

En consecuencia procedería, tras suprimir el puesto vacante de Jefe/a de Sección, suprimir la Sección de Salud Pública.

17



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Atendido que en cumplimiento de la normativa vigente la presente medida se efectúa a través de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Valencia, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Atendido que de la presente medida se ha negociado con las organizaciones sindicales representativas del personal que presta servicios en esta Corporación, como consta en Acta de Mesa General de Negociación de fecha 3 de abril de 2017.

Vistos los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 35 de la Ley 10/10, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como la normativa de la RPT de la Diputación de Valencia, que establecen los elementos que debe contener la clasificación de los puestos de trabajo.

Visto el art. 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la creación de órganos administrativos, y atendido que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para ello, así como la no duplicidad de otros organismos ya existentes.

Vistos los informes de la Intervención y atendido que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que supone las actuaciones que se efectúan.

Visto el artículo 52.3.b) del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de la Diputación de Valencia (sector no sanitario) que prevé la adscripción provisional por supresión del puesto de trabajo.

Visto el art. 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, apartado 7), que señala que “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entender sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”, lo que acontece en las modificaciones de la RPT que se efectúan.

Visto el apartado 2) del art. 3) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, por cuya virtud “Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que este situado el puesto.”

Vistos los artículos 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que establecen la posibilidad de redistribución de efectivos.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Vista la potestad de autoorganización de la Diputación de Valencia reconocida en los artículos 4.1.a) y 33.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia en esta materia y en virtud de las competencias que me confiere la legislación.

SE ACUERDA:

*Primero.* Efectuar las modificaciones pertinentes en la Relación de Puestos de Trabajo, para su adaptación a las necesidades existentes en la Corporación:

#### **CENTRO GABINETE PRESIDENCIA**

**1) PRIMERO.-**Crear, en el centro Gabinete Presidente, un puesto de trabajo vacante de Letrado/a Presidencia-Jefe/a de Sección Asesoramiento Jurídico, clasificado como A1 24, C3, F, LD, S, A1 188, nº RPT 46287 con dependencia orgánica y funcional del Jefe de Gabinete de Presidencia, al que se le asignan las siguientes funciones:

-Realizar la asistencia letrada a la Presidencia de la Diputación en aquellas materias que le sean asignadas.

-Asistir, informar y colaborar con las distintas áreas de la Diputación en las materias jurídicas que afecten a competencias propias de la Presidencia.

-Asesorar jurídicamente a los entes instrumentales dependientes de la Diputación y en su caso, coordinar la tramitación de los expedientes que le sean encargados por la Presidencia de la Corporación.

Y todas aquellas funciones que sean inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

**SEGUNDO.-**Adscribir, provisionalmente al funcionario Sr. Jorge E. Cuerda Mas, al puesto de trabajo vacante de Letrado/a-Presidencia-Jefe/a de Sección Asesoramiento Jurídico, nº RPT 46287, creado en el ordinal primero.

Los efectos de las actuaciones descritas en este ordinal serán del día siguiente a la notificación del presente acuerdo plenario al interesado, el cual deberá como requisito previo formalizar la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo.

**2) Crear** en el centro Gabinete Presidente un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Unidad de organización y asistencia, nº RPT 10682, clasificado como C1 22, B3, F, LD, S, C1 97, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Vicepresidencia de la Diputación, asignándole las siguientes funciones:

Es el responsable de la ejecución, instrucción, asistencia y coordinación organizacional de las diferentes tareas de la unidad administrativa, y concretamente:



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		

20



- Realizar la gestión administrativa y el control de los expedientes que se generan en el centro.
- Controlar y gestionar el registro de entrada y salida de los documentos del centro, Gabinete Vicepresidencia y el de su posterior despacho.
- Preparar y redactar documentos preparatorios para la realización de reuniones y entrevistas de la Vicepresidenta.

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

**CENTRO: PERSONAL APOYO GRUPOS POLITICOS**

Crear en el centro Personal Apoyo Grupos Políticos (Coalició Compromís) un puesto de trabajo vacante de Asesor/a Técnico/a, nº RPT 37288, clasificado como A2 19, C1, F, LD, NS, A2 902, bajo la dependencia orgánica y funcional del diputado portavoz del grupo político al que está adscrito, asignándole las siguientes funciones:

- Asesorar técnicamente sobre todos los asuntos que afecten al grupo político.
- Colaborar en la preparación de informes, propuestas y mociones que elabore o sea de competencia del grupo político.
- Asistir a todas las personas diputadas del grupo respecto a asuntos del plenario o de la Junta de Gobierno.

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

**CENTRO: RELACIONES CON EL EXTERIOR**

*PRIMERO.* Crear en el centro Relaciones con el Exterior un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Unidad de Comunicación, nº RPT 98701, clasificado como, A1 22, C3, F, CM, S, A1 636, A1 635, bajo la dependencia orgánica y funcional del Jefe/a de Servicio de Comunicaciones y RREE, al que se le asignan las siguientes funciones:

- Gestión técnica, tramitación presupuestaria y seguimiento de campañas de difusión publicitaria de la Institución.
- Tramitación y seguimiento de los procesos de selección constituidos a través de becas de formación.
- Coordinación de la implantación de la gestión de expediente electrónico.
- Elaboración de pliegos, condiciones técnicas e informes complementarios en la contratación que se requiera por el Servicio.

20



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Y todas aquellas funciones inherente al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

*SEGUNDO.* Adscribir provisionalmente a la funcionaria Sra. Teresa R. Barrera Verdeguer, Técnica Superior de Protocolo y Comunicaciones, al puesto de trabajo vacante nº RPT 98701 Jefe/a de Unidad de Comunicación, creado en el ordinal primero.

Los efectos de las actuaciones descritas en este ordinal serán del día siguiente a la notificación del presente acuerdo plenario a la interesada, la cual deberá como requisito previo formalizar la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo y simultáneamente suprimir el puesto de trabajo nº RPT 71202 Técnico/a Superior, incardinado en el centro Relaciones con el Exterior, al que se encuentra adscrita, con carácter definitivo, la Sra. Barrera Verdeguer.

**CENTRO: ASUNTOS TAURINOS**

**MUSEO TAURINO**

**1)** Modificar la denominación, grupo de clasificación y funciones del actual puesto de trabajo nº RTP 36786 Director/a, incardinado en el Museo Taurino del centro Asuntos Taurinos, así como la implementación en las plazas de adscripción al puesto, pasando a denominarse Coordinador/a Museo Taurino, quedando caracterizado como A1/A2 24, B3, F, LD, S, A1 396, A1 404, A2 412, A2 414 y con las siguientes funciones:

En general, coordinar el servicio de museo de acuerdo con las directrices de la Corporación Provincial y su correcto funcionamiento diario, y en concreto:

- Velar por la calidad de los servicios prestados en el Museo Taurino y por el correcto mantenimiento de las instalaciones del Museo.
- Controlar y coordinar al personal adscrito al Museo.
- Coordinador y gestionar el planteamiento museológico de la colección permanente, de la producción de las exposiciones temporales e itinerantes del museo taurino y de las otras acciones complementarias del museo.
- Establecer, impulsar y controlar las medidas necesarias para el correcto mantenimiento y estado de conservación de los fondos y materiales expuestos y almacenados en el Museo.
- Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades de biblioteca del Museo Taurino: servicio al público, adquisiciones y registro y conservación de los fondos bibliográficos.

Depende orgánicamente del diputado/a delegado/a del Área, y funcionalmente de la dirección de asuntos taurinos.

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

**2)** Modificar el Complemento Específico del puesto de trabajo vacante de nº RPT 88068 Jefe/a de Negociado de Administración, incardinado en el centro Asuntos Taurinos, Museo Taurino, asignándole el régimen de mayor dedicación, quedando caracterizado como C1 20, B3, F, CM, S, C1 97.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



## PLAZA DE TOROS

Modificar las funciones asignadas al puesto de trabajo nº RPT 27350 Ayudante/a de Servicio, incardinado en la Plaza de Toros del centro Asuntos Taurinos, al que se encuentra adscrito el empleado público Francisco J. Martínez Beltrán, quedando definidas como sigue:

En general, realiza funciones de colaboración y vigilancia, y en concreto:

- Colaboración en el montaje de las exposiciones y ayudar en los actos que se organicen en los centros de asuntos Taurinos.
- Realizar puntualmente funciones de vigilancia cuando lo requieran las necesidades de los servicios.
- Colaborar en trabajos sencillos de mantenimiento de las instalaciones de los centros de Asuntos Taurinos
- Trasladar materiales y enseres dentro y fuera de las dependencias de Auntos Taurinos, colaborando en la ordenación de los mismos.
- Efectuar la recogida y reparto de documentación, cuando lo requieran las necesidades del servicio.

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

### **CENTRO: ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

-Redistribuir el puesto de trabajo Nº RPT 32657 Jefe/a de Sección Asesoramiento Europeo para Ayuntamientos, incardinado en la actualidad en el centro Asistencia a Municipios, al centro Central de Servicios Innovadores y Sostenibles y al que se encuentra adscrita en Comisión de Servicios la funcionaria Ana Mª Pont Pérez, que pasa a depender orgánica y funcionalmente del Diputado Delegado de Proyectos Europeos, debiendo la interesada formalizar la oportuna acta de aceptación del puesto.

### ASISTENCIA TÉCNICA

- Modificar la característica del puesto de trabajo Nº RPT 48961 Jefe/a de Sección de Planeamiento Urbanístico, en el sentido de abrirlo a otras administraciones (AA).

### DEFENSA EN JUICIO

Modificar el Complemento Específico del puesto de trabajo nº RPT 49606 Jefe/a de Sección de Asuntos Jurídicos, incardinado en el Servicio de Defensa en Juicio a las Entidades Locales, al que se encuentra adscrita con carácter definitivo la funcionaria M. Milagros Collado Boira, asignándole el régimen de plena dedicación C3, debiendo quedar caracterizado como A1 24 C3, F, CM, S.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Los efectos de la modificación reseñada en el ordinal primero serán del día siguiente a la notificación del presente acuerdo plenario a la interesada, la cual deberá como requisito previo formalizar la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo.

**CENTRO: COOPERACION MUNICIPAL**

**SERVICIO CAMINOS Y OBRAS VIARIAS**

Suprimir el puesto de trabajo vacante nº RPT 72189 Jefe/a Servicio Caminos y Obras Viarias del Servicio con la misma denominación, dando cumplimiento al art. 8 del Reglamento aprobado por la Corporación sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario, con efectos del día 27 de abril del 2017, esto es, del día siguiente a la jubilación de su titular, que acontece el día 26 del mismo mes y año.

**CENTRO: CULTURA**

**ALFONS EL MAGNANIM**

Modificar el Complemento Específico del puesto de trabajo de nº RPT 58770 Técnico/a Superior de Servicios Culturales, incardinado en el centro Institució Alfons El Magnànim, al que se encuentra adscrito, provisionalmente, en mejora de empleo el funcionario de carrera Sr. Manuel Pastor Madalena, asignándole el régimen de mayor dedicación, quedando caracterizado como A1 20, A3, F, CM, NS.

El interesado deberá, como requisito previo, formalización la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo. Los efectos para el interesado serán los del día siguiente de la notificación del presente acuerdo plenario al mismo.

**TEATRO ESCALANTE**

-Modificar el complemento específico del puesto de trabajo de Taquillero/a nº RPT 94692, pasando a dotarle del régimen de mayor dedicación, quedando caracterizado como C2 14, A3, F, CM, NS, vacante.

**CENTRO: MEDIO AMBIENTE**

1) Modificar las características del puesto de trabajo vacante nº RPT 20536 Jefe/a de Sección de Desarrollo Sostenible, en el sentido de abrirlo a otras administraciones (AA) e implementar las plazas de adscripción, quedando caracterizado como A1 24, C3, F, CM, S, AA, A1 164, A1 596, A1 140.

2) PRIMERO. Crear en el centro de RPT Servicio de Medio Ambiente, a propuesta del Diputado del Área de Medio Ambiente, una sección con la denominación de Sección de Agua y Residuos Sólidos Urbanos.

Incardinar en esta sección el puesto de trabajo nº RPT 76142 de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, vacante.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



*SEGUNDO.* Crear un puesto de trabajo vacante, incardinado en la referida Sección, de Jefe/a de Sección de Agua y Residuos Sólidos Urbanos, nº RPT 24368, clasificado como A1 24, C3, F, CM, S, A1 140, A1 164, A1 172, A1 180, A1 596, abierto a otras administraciones públicas (AA), bajo la dependencia directa y orgánica del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, al que se le asignan las siguientes funciones:

-Gestionar la relación con el resto de administraciones competentes en materia de gestión del ciclo hidráulico y los residuos sólidos urbanos.  
-Velar para que se cumplan las obligaciones de la Diputación ante las empresas mixtas EGEVASA y GIRSA.

-Analizar y dar respuestas a las diferentes necesidades y problemáticas municipales en materia de ciclo hidráulico y residuos sólidos urbanos.

-Colaborar con los ayuntamientos en la optimización de la gestión del ciclo integral del agua y el desarrollo de sistemas de control analítico y cloración de las aguas potables.

-Cooperar en el control de las estaciones depuradoras de aguas residuales y autorizaciones de basureros.

-Participar en el desarrollo de sistemas de gestión de residuos urbanos municipales.

-Controlar ambientalmente los basureros y el seguimiento y tratamiento de sus lixiviados.

-Analizar y dar respuesta a las diferentes problemáticas municipales sobre gestión de residuos urbanos.

Y todas aquellas funciones inherente al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

*TERCERO.* Modificar las funciones asignadas al puesto de trabajo vacante nº RPT 91231 Jefe/a de Sección de Medio Natural y Gestión Forestal, al que se encuentra adscrito en comisión de servicios el funcionario de carrera Sr. Salvador Bru Tortosa, quedando como siguen:

En general, es el responsable de los trabajos encomendados a la Sección, así como de la gestión y organización de las funciones asignadas, y en concreto:

-Controlar la gestión de proyectos de restauración ambiental, de riesgos geológicos y de infraestructuras y conservación medioambiental.

-Participar en la gestión de la prevención de los incendios forestales y de otros riesgos provocados por catástrofes naturales, así como colaborar en la minimización de su impacto y consecuencias.

Y todas aquellas funciones inherente al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



3) Modificar el nivel de Complemento de Destino asignado al puesto de trabajo vacante, nº RPT 81653 Ingeniero/a Industrial, incardinado en el centro Medio Ambiente, Sección Medio Natural y Gestión Forestal, por equiparación, en su nivel de especialización, responsabilidad y competencia, con el resto de puestos de trabajo de su misma denominación y características, pasando del nivel 20 al 24, quedando clasificado como A1 24, A1, F, CM, NS.

4) Crear en el centro Medio Ambiente, Sección de Playas y Jardinería, tres puestos de trabajo vacantes de Mecánico/a-Conductor/a, nº RPT 89207, 96227, 88446, clasificados como, C2 14, A2, L, CM, NS C2 853.

#### **CENTRO: INTERVENCIÓN**

*PRIMERO.* Añadir a las funciones propias del puesto de trabajo de nº RPT 72984 Jefe/a de Sección de Contabilidad la de “Proponer el Plan de Auditorías Anual al Interventor y supervisar la actividad de control financiero prevista en el art. 220 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales conforme a las directrices de la Intervención”.

*SEGUNDO.* Crear en el centro Intervención un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Unidad de Control Financiero, nº RPT 28532, clasificado como, A1 22, C3, F, CM, S, A1 148, A1 387, A1 100, bajo la dependencia orgánica y funcional del Jefe/a de Sección de Contabilidad, al que se le asignan las siguientes funciones:

En general, es el responsable de los trabajos encomendados a la Unidad, así como de la gestión y organización de las funciones asignadas, y en concreto:

-Analizar las situaciones de riesgo de la Diputación de Valencia y sus entes dependientes con el fin de colaborar anualmente en la confección del Plan Anual de Auditorías.

-Preparar la contratación de los trabajos de auditoría con empresas auditoras, efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los contratos mediante la supervisión de los equipos de trabajo que constituya el adjudicatario.

-Dirigir al personal de Intervención destinados en las auditorías y controles financieros, así como supervisar la ejecución de las auditorías.

-Colaborar con los entes públicos dependientes de la Diputación sometidos a control financiero con la finalidad de resolver aspectos relacionados en materia financiera así como de legalidad.

-Analizar y proponer métodos de trabajo para la racionalización técnica de los procesos de fiscalización de la Intervención, en especial, colaborar en el desarrollo de la Intervención Electrónica de la Diputación.

Y todas aquellas funciones inherente al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



**TERCERO.** Adscribir provisionalmente a la funcionaria Sra. Míriam Vitón García, al puesto de trabajo vacante nº RPT 28532 Jefe/a de Unidad de Control Financiero, creado en el ordinal segundo.

Los efectos de las actuaciones descritas en este ordinal serán del día siguiente a la notificación del presente acuerdo plenario a la interesada, la cual deberá como requisito previo formalizar la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo y simultáneamente suprimir el puesto de trabajo nº RPT 54422 Técnico/a Control Financiero, incardinado en el centro Intervención, al que se encuentra adscrita provisionalmente la Sra. Vitón García.

**CUARTO.** Modificar el complemento específico del puesto de trabajo nº RPT 39551 Administrativo/a, asignándole el régimen de mayor dedicación A3, al que se encuentra adscrita definitivamente la funcionaria Sra. Alicia Ruiz García, en la actualidad en comisión de servicios en el puesto de trabajo nº RPT 37383 Jefe/a de Negociado de Ingresos, que deberá suscribir la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo en el momento de su reincorporación a su puesto de trabajo.

La funcionaria Sra. Carmen Almudever Mari, que en la actualidad se encuentra adscrita en comisión de servicios en el puesto de trabajo nº RPT 39551, que se modifica, deberá como requisito previo, formalizar la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo. Los efectos para la interesada serán los del día siguiente de la notificación del presente acuerdo plenario a la misma.

**QUINTO.** Modificar el complemento específico del puesto de trabajo nº RPT 84031 Administrativo/a, al que se encuentra adscrita con carácter definitivo la funcionaria Sra. M<sup>a</sup> Antonia Salcedo Roberto, asignándole el régimen de mayor dedicación A3. La interesada, como requisito previo, deberá formalizar la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo. Los efectos para la interesada serán los del día siguiente de la notificación del presente acuerdo plenario a la misma.

**SEXTO.** Modificar el complemento específico del puesto de trabajo vacante nº 46040 Administrativo pasando del régimen de mayor dedicación A3 al de jornada ordinaria A1.

#### **CENTRO: SERVICIOS DE PREVENCIÓN**

Modificar la denominación de los puestos de trabajo de ATS, número RPT 62611, 23959 y 43510, que pasarán a denominarse Enfermero/a, manteniendo inalterable el resto de su caracterización.

#### **CENTRO: CENTRAL SERVICIOS INNOVADORES Y SOSTENIBLES**

Modificar los grupos de clasificación, funciones y plazas de adscripción del puesto de trabajo Nº RPT 72076 Jefe/a de Sección de Servicios Innovadores y Sostenibles, vacante, quedando caracterizado como A1/A2 24, C3, F, CM, S, A1 901, A2 902, y con las siguientes funciones:





Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		

27



En general es responsable de los trabajos encomendados a la Sección en materia de innovación y sostenibilidad, y en concreto:

- Proponer y gestionar proyectos de innovación y sostenibilidad de acuerdo con las políticas del Área.
- Planificar y organizar los programas de formación de becas, coordinando los recursos disponibles
- Elaborar prospecciones de situación y tendencia en innovación y sostenibilidad, así como realizar informes, evaluaciones y estudios en la materia.
- Asesorar y colaborar en la participación en iniciativas de innovación y sostenibilidad que le encomienden.

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

La dependencia orgánica y funcional es respecto del Diputado delegado de la Central de Servicios Innovadores-Contratación.

### **CENTRO: INFORMÁTICA**

**1) PRIMERO.** Crear en el centro Informática un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Grupo de Administración, nº RPT 68482, clasificado como, C1 18, C3, F, CM,S, C1 97, bajo la dependencia orgánica y funcional del Jefe/a de Negociado de Administración del centro Informática, al que se le asignan las siguientes funciones:

- Efectuar las funciones propias del manejo de aplicaciones de tramitación, especialmente electrónicas y en particular de Sicalwin, Amara, GPA, Portafirmas, etc.
- Gestionar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Realizar el seguimiento de la tramitación electrónica de las facturas, generación electrónica de decretos, así como los correspondientes actos de recepción de suministros y servicios.
- Generar los expedientes electrónicos del Servicios.
- Ayudar a la asistencia informática municipal en las materias administrativas.

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

**SEGUNDO.** Adscribir provisionalmente al funcionario Sr. Fernando Navarro Puig, Administrativo, al puesto de trabajo vacante nº RPT 68482 Jefe/a de Grupo de Administración, creado en el ordinal primero.

27



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Los efectos de las actuaciones descritas en este ordinal serán del día siguiente a la notificación del presente acuerdo plenario al interesado, el cual deberá como requisito previo formalizar la oportuna acta de aceptación de las condiciones del puesto de trabajo y simultáneamente suprimir el puesto de trabajo nº RPT 19844 Administrativo/a, incardinado en el centro Informática, al que se encuentra adscrito, con carácter definitivo, el Sr. Navarro Puig.

**2) PRIMERO.** Crear en el centro de RPT Informática, a propuesta del Diputado del Delegado de Informática y Administración Electrónica, una sección con la denominación de Modernización Administrativa Electrónica, Seguridad y Protección de los Sistemas de Información y Comunicación, incardinada en el Servicio de Informática.

**SEGUNDO.** Crear un puesto de trabajo vacante, incardinado en la referida Sección, de Jefe/a de Sección de Modernización Administrativa Electrónica, Seguridad y Protección de los Sistemas de Información y Comunicación, nº RPT 11137, clasificado como A1 24, C3, F, CM, S, A1 242, A1 387, A1 100, bajo la dependencia orgánica y funcional del Jefe de Servicio de Informática, al que se le asignan las siguientes funciones:

En general es el responsable de los trabajos encomendados a la Sección, así como de la gestión y organización de las funciones asignadas, y en concreto:

-Prestar la asistencia técnica necesaria para la estandarización de los procedimientos mediante técnicas de análisis y reingeniería de procesos.

-Coordinar conjuntamente con la Sección de Administración Electrónica las actuaciones para la implementación de soluciones tecnológicas tendentes a conseguir los objetivos de modernización y, en especial, los de implantación de la Administración Electrónica, tanto de la Diputación como de las Entidades Locales.

-Coordinar las actuaciones relacionadas con cualquier aspecto de la seguridad de los sistemas de información y la protección de datos personales, tanto de la Diputación como de las que pudieran serle encomendadas por las Entidades Locales.

-Dirigir las acciones inherentes a los responsables de seguridad de los sistemas de información y de los responsables de protección de datos personales, para el cumplimiento de la normativa legal e interna en estas materias.

-Asesorar a las diferentes unidades de la Diputación y, en su caso, a las entidades locales, en todos los aspectos relacionados con la modernización, la seguridad de los sistemas de información y la protección de datos personales que entren en su marco de competencias, así como colaborar en el diseño y adopción de proyectos que impliquen estas materias.

Y todas aquellas funciones inherente al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

-Incardinar en esta Sección la Unidad Técnica de Protección de datos, pasando el puesto de trabajo nº RPT 95065 de Jefe/a Unidad Técnica de Proyección de datos, al que encuentra definitivamente adscrito Eusebio Moya López a depender orgánica y funcionalmente del puesto de Jefe/a de Sección que se crea.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



### **CENTRO PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO**

Crear el departamento de Seguridad, en el cual se incardina el puesto de trabajo N° RPT 72968, de Director/a de Seguridad, en el que presta servicios en comisión de servicios el funcionario José Riera Cardo, que pasa a depender orgánica y funcionalmente del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Administración de Patrimonio y Mantenimiento.

### **CENTRO: PARQUE MOVIL**

Crear en el centro Parque Móvil un puesto de trabajo vacante de Jefe/a de Grupo de Administración, N° RPT 48379, clasificado como, C1 18, C3, F, CM, S, C1 97, bajo la dependencia orgánica y funcional del Jefe/a de Parque Móvil, al que se le asignan las siguientes funciones:

En general, realiza las funciones administrativas propias de su Grupo, además de ejercer la supervisión y control sobre las mismas, y en concreto:

- Organizar la asignación de servicios y supervisar su realización.
- Efectuar el tratamiento informático de los datos de los servicios.
- Proponer mejoras para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios del Parque Móvil.
- Colaborar en la tramitación de los expedientes del Parque Móvil.

Y todas aquellas funciones inherentes al puesto de trabajo y categoría profesional que se le encomienden.

### **CENTRO: SALUD PÚBLICA**

Redistribuir el puesto de trabajo de N° RPT 97071 Trabajador/a Social, al centro Bienestar Social (Sección de Gestión de Programas), trasladando simultáneamente al funcionario, Pedro Cunquero Alonso, que se encuentra adscrito a dicho puesto con carácter definitivo, suprimiendo asimismo el puesto de trabajo vacante N° RPT 81249 Jefe/a de Sección de Salud Pública, y en consecuencia suprimir la Sección de Salud Pública.

*Segundo.* Los efectos de las actuaciones anteriormente señaladas serán de la fecha de aprobación del presente Acuerdo Plenario, salvo los de aquellas en los que se especifiquen otros distintos.

*Tercero.* Modificar los organigramas de la Diputación de forma que queden reflejadas las modificaciones del presente acuerdo plenario.

*Cuarto.* El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.»



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



SRA. AVIA: Nuestro grupo va a votar en contra. No ha habido acuerdo con los sindicatos y para nosotros es prioritario que haya acuerdos.

No nos parece bien que las jefaturas de sección se abran a otras Administraciones. Abrir las plazas a otras Administraciones es dejar de tener oportunidades para la gente de la casa pueda acceder a esas plazas.

No discutimos que un grupo político quiera tener algún personal más como apoyo, pero que se cree una plaza de asesor técnico para el grupo de Compromís, no nos parece correcto. Hay un acuerdo sobre asesores en esta casa y todos los grupos tenemos el número de asesores asignados. Que se cree uno especial para el grupo de Compromís no nos parece bien.

Esta modificación le va a costar a la Diputación más de 500.000 euros. Se abren muchas plazas a plena dedicación. Sabemos que los sindicatos están en contra y aunque respetamos el autogobierno de la Diputación, las plazas de plena dedicación deben ser más serias. Además se crea una plaza vacante de letrado especial para Presidencia. La Diputación tiene a sus letrados en el lugar que les corresponde y un Secretario que hace la función de dar fe y asesorar.

SR. RUIZ: Hemos aumentado las dedicaciones, sí. Lo hemos llevado a la Mesa de Negociación, no se ha llegado a un acuerdo con los sindicatos, pero como tantas veces sucede en la Administración Pública. Lo que dice la Ley es que se tiene que llevar a la Mesa de Negociación y negociado se ha.

Esta modificación ha supuesto la creación de 9 puestos, modificación de 16, redistribución de 2, supresión de 2, por tanto hemos ganado 7 puestos de trabajo. En esta modificación de RPT ganamos 7 puestos de trabajo y claro que cuesta dinero, y lo hemos hecho con la autonomía que nos da el gobernar la Diputación, al igual que hacían anteriormente.

Se aprueba el punto núm. 6 por 16 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular; y 2 abstenciones, de la Diputada del Grupo Ciudadanos y del Diputado no adscrito.

## COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS

### Hacienda

Se da cuenta del punto núm. 7, que dice:



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



**7. Dar cuenta del periodo medio de pago de febrero 2017**

«El Real Decreto 635/2014, establece la obligación de calcular el Período Medio de Pago a proveedores y remitir esta información antes del día 30, del mes siguiente al de su cálculo, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento del Real Decreto 635/2014, la Diputación de Valencia da cuenta del Período Medio de Pago a proveedores, correspondiente al mes de febrero de 2017.»

La Corporación queda enterada del punto núm. 7.

Se da cuenta del punto núm. 8, que dice:

**8. Expediente de Modificación Presupuestaria número 1/03/025/2017 por Suplementos de Crédito**

«Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 1/03/025/2017 por suplementos de crédito del Presupuesto General vigente, financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales y con bajas por anulación en el estado de gastos en el presupuesto en vigor, propuesto por la Presidencia, y

**Atendido:** Que los créditos modificados corresponden a mayores gastos en partidas existentes en el Presupuesto, que se suplementan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

**Atendido:** Que dichas modificaciones presupuestarias obedecen a la dotación en el Presupuesto vigente de créditos necesarios para atender suplementos de crédito, financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales y con bajas por anulación en el estado de gastos en el Presupuesto de 2017, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes en su tramitación.

**Visto** el informe preceptivo emitido por la Intervención General, conforme al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**SE ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1/03/025/2017 por suplementos de crédito en el Presupuesto General vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portals/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		

32



**EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA NUM.1/03/025/2017**

**RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT DE GASTOS**

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	66.959.425,57	66.945.318,74			66.945.318,74
2	45.742.632,42	53.937.645,17		800.000,00	53.137.645,17
3	5.756.795,23	5.756.795,23			5.756.795,23
4	213.212.076,04	224.074.439,52	800.000,00		224.874.439,52
5	3.850.000,00	3.850.000,00			3.850.000,00
6	52.258.636,16	78.035.738,10			78.035.738,10
7	19.204.055,57	50.326.904,44	4.025.000,00		54.351.904,44
8	1.130.000,00	1.130.000,00			1.130.000,00
9	26.085.372,61	26.085.372,61			26.085.372,61
<b>T</b>	<b>434.198.993,60</b>	<b>510.142.213,81</b>	<b>4.825.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>514.167.213,81</b>

**RESUM PER CAPÍTOLS DE L'ESTAT D'INGRESSOS**

CAP	INICIAL	SALDO ACTUAL	AUGMENTS	DISMINUCIONS	SALDO FINAL
1	32.892.791,64	32.892.791,64			32.892.791,64
2	31.400.344,76	31.400.344,76			31.400.344,76
3	16.113.030,00	16.391.853,30			16.391.853,30
4	351.854.919,20	351.860.796,80			351.860.796,80
5	667.908,00	677.908,00			677.908,00
6	10.000,00	10.000,00			10.000,00
7	120.000,00	309.675,44			309.675,44
8	1.130.000,00	76.598.843,87	4.025.000,00		80.623.843,87
<b>T</b>	<b>434.188.993,60</b>	<b>510.142.213,81</b>	<b>4.025.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>514.167.213,81</b>

32



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica>



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



## RESUMEN

ALTAS ESTADO DE GASTOS	4 825.000,00
BAJAS ESTADO DE GASTOS	800.000,00
DIFERENCIAS	4.025.000,00

ALTAS ESTADO INGRESOS	4.025.000,00
BAJAS ESTADO INGRESOS	0,00
DIFERENCIAS	4.025.000,00

**Segundo.** Asimismo se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la exposición al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, y que terminado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación del expediente se eleve a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, así como que se cumplan los demás trámites exigidos por la legislación vigente.»

Se aprueba el punto núm. 8 por 17 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Diputado no adscrito; y 13 abstenciones, de los Diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

### Gestión Tributaria

Se da cuenta del punto núm. 9, que dice:

#### **9. Aceptación de la delegación de la Comunidad de Regantes “Sociedad Pou de la Maimona”, a las funciones de recaudación ejecutiva de las deudas de sus comuneros**

«La Comunidad de Regantes “Sociedad Pou de la Maimona” de Lliria ha acordado en Junta General de fecha 19 de febrero de 2017, solicitar a la Diputación de Valencia que le gestione la recaudación de las deudas de derecho público en período ejecutivo que los comuneros mantengan con dicha Comunidad.

Las comunidades de regantes tienen el carácter de corporaciones de derecho público, según el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tienen competencias para exigir el pago de los gastos de limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración de las aguas, incluso por la vía de apremio.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Las deudas de los comuneros tienen la naturaleza de deudas de derecho público sin carácter tributario, las cuales se pueden recaudar por el procedimiento establecido en el artículo 1 del Reglamento General de Recaudación.

La vigente Ordenanza reguladora de la exacción de la tasa por la prestación de la gestión integral tributaria establece en su artículo primero que se podrá conveniar la recaudación con ayuntamientos y otros organismos públicos, como es el caso de la citada Comunidad. Y la tarifa que se aplicará a dicha Comunidad por la prestación del servicio de recaudación será la establecida en el artículo octavo de la Ordenanza citada.

#### SE ACUERDA

*Primero.* Aceptar la delegación de la Comunidad de Regantes “Sociedad Pou de la Maimona” de Lliria para la recaudación ejecutiva de las deudas de sus comuneros.

*Segundo.* Aprobar el texto del Convenio que, debidamente autenticado por el Sr. Secretario, figura en el expediente.

*Tercero.* Facultar al Sr. Presidente de la Diputación para la firma del citado convenio.

*Cuarto.* Comunicar este acuerdo a la Comunidad de Regantes y publicarlo en *el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 9.

Se da cuenta del punto núm. 10, que dice:

#### **10. Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de Alzira a las funciones de recaudación ejecutiva de multas de tráfico y sanciones por infracciones de las ordenanzas municipales**

«El Ayuntamiento de Alzira ha acordado en sesión plenaria de 25 de enero de 2017 delegar en la Diputación de Valencia la recaudación ejecutiva de multas de tráfico y sanciones por infracciones de las ordenanzas municipales.

Esta delegación de funciones está prevista en la normativa vigente. El apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, posibilita que los municipios puedan otorgar a favor de las Diputaciones la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. Y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, además de ampliar dicha delegación a los restantes ingresos de derecho público detalla en el apartado 2 el procedimiento a seguir: acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento, aceptación de la delegación por el Pleno de la Diputación y publicación en el BOP para general conocimiento.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



De otro lado, la Diputación en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1988, aprobó las Bases aplicables a los Convenios entre la Diputación y los Ayuntamientos para la recaudación de los tributos locales.

SE ACUERDA

*Primero.* Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Alzira a la recaudación ejecutiva de multas de tráfico y sanciones por infracciones de las ordenanzas municipales, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la normativa legal.

*Segundo.* Aprobar el texto del convenio que, debidamente autenticado por el Sr. secretario, figura en el expediente.

*Tercero.* Facultar al Sr. presidente de la Diputación para la firma del citado convenio.

*Cuarto.* Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento.

*Quinto.* Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de la Diputación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 10.

Se da cuenta del punto núm. 11, que dice:

**11. Aceptación para ampliar la delegación del Ayuntamiento de Riola a la recaudación ejecutiva de otros ingresos de derecho público, así como la revocación de las funciones de gestión tributaria del IBI e IAE**

«El Ayuntamiento de Riola ha acordado en sesión extraordinaria del pleno de 17 de febrero de 2017 ampliar la delegación a las funciones de recaudación ejecutiva de otros ingresos de derecho público.

Asimismo, ha acordado en sesión ordinaria del pleno de 29 de marzo de 2017, revocar la delegación de las funciones de gestión tributaria del IBI, rústica y urbana, y del IAE, y mantener en la Diputación la recaudación ejecutiva de dichos impuestos y de otros tributos municipales.

El apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, posibilita que los municipios puedan otorgar a favor de las Diputaciones la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. Y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, apartado 2 detalla el procedimiento a seguir: acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento, aceptación de la delegación por el Pleno de la Diputación y publicación en el BOP para general conocimiento.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



La estipulación 1ª del Convenio de colaboración establece que el Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de los conceptos tributarios a recaudar por la Diputación, entendiéndose ampliada la extensión del servicio en cuanto la Diputación acepte tal solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo convenio.

El mismo trámite habrá de seguirse en este expediente para la revocación de las funciones indicadas anteriormente.

#### SE ACUERDA

*Primero.* Aceptar la ampliación de la delegación a la recaudación ejecutiva de otros ingresos de derecho público; así como la revocación de las funciones de gestión tributaria del IBI (rústica y urbana) y del IAE, acordada por el Ayuntamiento de Riola.

*Segundo.* Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento, a la Dirección General del Catastro y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento.

*Tercero.* Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de la Diputación recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 11.

Se da cuenta del punto núm. 12, que dice:

#### **12. Aceptación para ampliar la delegación del Ayuntamiento de Piles a la recaudación ejecutiva del IAE**

«El Ayuntamiento de Piles ha ratificado en sesión plenaria de 29 de marzo de 2017 el decreto de la Alcaldía de fecha 24/02/2017 en el que se resuelve delegar en la Diputación de Valencia la recaudación ejecutiva del Impuesto sobre actividades económicas (IAE).

En la actualidad el Ayuntamiento tiene delegadas las funciones de gestión y recaudación voluntaria del IAE.

Esta delegación de funciones está prevista en la normativa vigente. El apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, posibilita que los municipios puedan otorgar a favor de las Diputaciones la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. Y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, además de ampliar dicha delegación a los restantes ingresos de derecho público detalla en el apartado 2 el procedimiento a seguir: acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento, aceptación de la delegación por el Pleno de la Diputación y publicación en el BOP para general conocimiento.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



La estipulación 1ª del Convenio de colaboración establece que el Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de los conceptos tributarios a recaudar por la Diputación, entendiéndose ampliada la extensión del servicio en cuanto la Diputación acepte tal solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo convenio.

#### SE ACUERDA

*Primero.* Aceptar la ampliación de la delegación del Ayuntamiento de Piles a la recaudación ejecutiva del Impuesto sobre actividades económicas (IAE), con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la normativa legal.

*Segundo.* Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento.

*Tercero.* Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de la Diputación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 12.

#### Carreteras e Infraestructuras

Se da cuenta del punto núm.13, que dice:

#### **13. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Alpuente de la titularidad de los actuales caminos de dominio público: 3452, 3453, 3531, 3560, 3571, 3591, 3611, 3621**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad de los caminos 3452, 3560, 3571, 3591, 3611, 3621, 3531 y 3453, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Alpuente.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 quedan clasificados como caminos de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras los siguientes viales en el TM de Alpuente:

El vial 3452 que comprende dos tramos.

El primero de ellos comprende el “Tramo de la antigua CV-345 sobre el acueducto medieval”, que según la información proporcionada por la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural, se corresponde con la vía Pecuaría denominada “Vereda de Alpuente”.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 38 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



El segundo de ellos comprende tramo “fuera de servicio de la CV-354 por nueva intersección”.

El vial 3560 denominado “Carretera CV- 356 de acceso a la Cañada Seca.”

El vial 3571 denominado “Travesía de la CV-357 a casco urbano de Cuevarruz.”

El vial 3591 denominado “Travesía de la CV-359 al casco urbano de Corcolilla.”

El vial 3611 denominado “Travesía de la CV-361 al casco urbano de Hontanar.”

El vial 3621 que comprende dos tramos.

El primer tramo se denomina “Tramo de la CV- 362 de acceso al Collado”, que discurre por el tramo urbano de El Collado.

El segundo tramo urbano se denomina “Tramo de la CV- 362 al casco urbano de la Torre”, que discurre por el tramo urbano de la Torre.

Atendido que según la información alfanumérica y gráfica que se encuentra publicada en ficheros digitales con ejes georreferenciados. (EjesLin) en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, se encuentran dos caminos de dominio público con las nomenclaturas siguientes:

El vial 3531 denominado “Carretera a Baldozar” correspondiente al tramo entre la travesía de Alpuente de la antigua CV-345 y el nuevo trazado.

El vial 3453 denominado “Travesía del casco urbano de Alpuente de la antigua CV-345.”

Atendido el informe emitido en fecha 18 de noviembre del 2016, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que consta en el expediente, con identificación de los tramos a transferir, según los planos adjunto.

Atendido el informe favorable emitido la Técnica Media del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad de los caminos 3452, 3560, 3571, 3591, 3611, 3621, 3531 y 3453 .

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 39 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Atendido el artículo 49 de la Ley 37/2015 de Carreteras del Estado que establece que “las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas.”

Atendido el artículo 127 Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, que dispone que “las carreteras estatales o tramos determinados de carreteras se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente, podrá resolverlo el titular del citado Departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario (artículo 40.2).2. A los efectos de este artículo, se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquieren la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones: Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano y que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio.”

Atendido que el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras del Estado, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre estipula que “salvo lo dispuesto en los artículos 40.2 de la Ley de Carreteras y 127 de este Reglamento, el cambio de titularidad de una carretera entre la Administración general del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras públicas, Transportes y medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado. El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos. El cambio de titularidad no podrá afectar a los itinerarios de interés general.”



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 40 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Atendido que según dispone el artículo 182 del de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

#### SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Alpuente la titularidad de los viales 3452, 3560, 3571, 3591, 3611, 3621, 3531 y 3453, que cuentan con las siguientes características:

El vial 3452 comprende dos tramos:

El primer tramo correspondiente al Tramo de la antigua CV-345 sobre el acueducto medieval, con una longitud de 458 metros lineales. La denominación anterior de la carretera CV-345 Casinos- Titaguas (por Villar del Arzobispo i La Yesa) se corresponde con la VV-6141. (De TITAGUAS (C-234) a LA YESA (VV-6012)) El origen del tramo a transferir está en la CV-345 en su punto kilométrico aproximado PK 44+560 de coordenadas X= 670882.74 Y= 4418010.81 y final en la intersección con la CV-345 en el PK 45+025 de coordenadas X= 670523.76, Y= 4417728.44. Tiene una longitud de 458 metros lineales y una anchura variable de 5 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 235

El segundo se corresponde con el tramo fuera de servicio por nueva intersección de la CV-354, con una longitud de 149 metros lineales. La denominación anterior de la carretera CV-354 De Alpuente a La Almeza se corresponde con VV-6145. (ENLACE VV-6141 de ALPUENTE con VV-6012 LA ALMEZA).El origen del tramo a transferir por nueva intersección está en la CV-354 en su punto kilométrico aproximado PK 0+108 de coordenadas X= 670609.71 Y= 4418036.19 y final en la intersección con la CV-345 Casinos - Titaguas (por Villar del Arzobispo i La Yesa) en el PK 44+860 de coordenadas X= 670600.63, Y= 4417888.65. Tiene una longitud de 149 metros lineales y una anchura variable de 5 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 239.

El vial 3560, con una longitud de 363 metros lineales, tiene su origen en la CV-350 en su punto kilométrico PK 3+910 de coordenadas X= 672573.49Y= 4420496.31 y final en la aldea de La Cañada Seca de coordenadas X= 672335.91, Y= 4420375.09. Tiene una anchura variable de 4 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 195.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 41 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



El vial 3571, con una longitud de 242 metros lineales, tiene su origen en la CV-357 en su punto kilométrico PK 1+670 de coordenadas X= 672547.27 Y= 4422381.58 final en casco urbano de La Cuevarruz de coordenadas X= 672575.24 Y= 4422570.45. Tiene una anchura variable de 4 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 194.

El vial 3591 con una longitud de 146 metros lineales, tiene su origen en la en la CV-359 en su punto kilométrico PK 1+120 de coordenadas X= 670075.17 Y= 4421583.52 final en la aldea de Corcolilla de coordenadas X= 669963.98, Y= 4421634.71. Tiene una anchura variable de 4 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 192.

El vial 3611 con una longitud de 116 metros lineales, tiene su origen en la CV-361 en su punto kilométrico PK 0+480 de coordenadas X= 669093.37 Y= 4423278.21 final en el casco urbano de El Hontanar de coordenadas X= 669000.26 Y= 4423347.20. Tiene una anchura variable de 4 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 190.

El vial 3621 denominado Tramo de la CV- 362 al casco urbano de la Torre y acceso a El Collado. La denominación anterior de la carretera se corresponde con VV-6013.(de VV-6012 A EL COLLADO Y LA TORRE). El vial a transferir comprende dos tramos:

El primero de ellos, con una longitud de 125 metros lineales, se corresponde con el casco urbano de El Collado tiene su origen en la 3621 en su punto kilométrico de coordenadas X= 667463.29 Y= 4425266.56 y final en el casco urbano de El Collado en el punto de coordenadas X= 667417.83 Y= 4425152.96. Tiene una longitud de 125 metros lineales y una anchura variable de 4 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 189

El segundo de ellos, con una longitud de 171 metros lineales, se corresponde con el casco Urbano de La Torre. Tiene su origen en la CV-362 en su punto kilométrico 1+600 de coordenadas X= 668861.55 Y= 4425592.09 y final en el casco urbano de La Torre de coordenadas X= 668975.56 Y= 4425681.34. Tiene una longitud de 171 metros lineales y una anchura variable de 4 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 189.

El vial 3531, con una longitud de 418 metros lineales, se corresponde con el tramo entre la travesía de Alpuente de la antigua CV- 345 y el nuevo trazado. La denominación anterior de la carretera se corresponde con VV-6144 (Carretera a Baldozar). El tramo a transferir tiene su origen en la CV-345 en su punto kilométrico PK 46+70 de coordenadas X= 669611.34 Y= 4417332.15 y final en la intersección de la travesía de Alpuente el PK 45+840A de coordenadas X= 669987.47, Y= 4417150.50. Tiene una anchura variable de 5 metros. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 238.

El vial 3453 con una longitud de 612 metros lineales, denominado Travesía del casco urbano de Alpuente de la antigua CV-345. La denominación anterior de la carretera CV-345 se corresponde con VV-6141. TITAGUAS (C-234) A LA YESA (VV-601). EL origen del

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



tramo a transferir se sitúa en la antigua CV-345 al inicio del casco urbano de Alpuente en su punto kilométrico PK 46+720 A de coordenadas X=669736.62 Y= 4416293.69 y final del tramo en PK 47+333A de coordenadas de coordenadas X= 669773.04 Y= 4415737.23. Tiene una anchura variable de 5.5 metros. El tramo incluye señalización vertical y horizontal. El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 235

Segundo. Si los tramos de carreteras que se transfieren dejasen de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Alpuente deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Alpuente la transferencia de titularidad de los viales señalados en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

En la citada acta de entrega se hará constar el carácter de vía pecuaria, denominada "Vereda de Alpuente", del tramo de la antigua CV-345 sobre el acueducto medieval del vial 3452 transferido.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Alpuente.»

SR. BARBER: Del punto 13 hasta el punto 24 no existe acuerdo ni siquiera solicitud previa del Ayuntamiento. Muchos Ayuntamientos ni siquiera tienen conocimiento de que se van a producir estas transferencias. Pero, aparte de esto, no existe documento alguno sobre las condiciones de seguridad, de pavimentación y de drenaje. Por lo tanto, el Grupo Popular va a votar en contra de estos puntos.

SRA. PERIS: Mantendremos nuestra postura de la Comisión, que era todo a favor, menos el punto de Alzira. Nos consta por nuestros concejales que ha habido solicitudes, incluso alguna de ellas ha sido propuesta por Ciudadanos y salvo el punto de Alzira, que los regidores sí que nos han dicho que se abstuvieron, todo el resto votaremos a favor.

SRA. SEGUÍ: Hemos llamado a todos los Ayuntamientos, los técnicos del Área de Carreteras se han desplazado a todos los Ayuntamientos, han tenido reuniones con todos los técnicos municipales, se ha consultado a los equipos de gobierno, Alcaldes o Alcaldesas. El de Bellús se quedó sobre la mesa porque la Alcaldesa así lo pidió. Hemos llamado y nos han dado la aceptación. Si hay que solucionar algo de las transferencias van los técnicos y se soluciona. Es lo que dije en la Comisión y mantengo.

Se aprueba el punto núm. 13 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 43 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Se da cuenta del punto núm. 14, que dice:

**14. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Alzira de la titularidad de los actuales caminos de dominio público 5051 y 5101**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad de los caminos 5101 y 5051, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Alzira, que comprenden dos tramos. El primero de ellos tiene su inicio en la intersección de la calle Sueca con calle Acadèmic Victor Garcia de la Concha, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 721979.87 Y= 721983.92), transcurre por toda la calle sueca, calle General Espartero y parte de la calle CR Corbera hasta el final en las coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722363.76 Y= 722367.81.. El segundo tramo tiene su origen en la intersección de esta calle con la calle General Espartero, (antigua VP-1107), (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722100.93 Y= 4337652.85) y tiene su final en la intersección en rotonda entre la CV-505 y CV-510, coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722156.16 Y= 4337831.13.

Atendido el informe emitido en fecha 21 de marzo de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes

Conforme Decreto 49/2013, de 12 abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, en su Anexo II, Caminos de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carretera, consta con nomenclatura 5101 y 5051 los caminos denominados “Travesía de Alzira de la CV-510” y “Travesía de Alzira de la CV-505” respectivamente, cuya administración cedente es esta Diputación Provincial de Valencia, y la administración receptora es el ayuntamiento de Alzira.

Identificación del vial 5101 a transferir.

Tramo de la antigua carretera VP-1107 “Alzira Favara” entre su origen en Alzira, (PK 0.000), hasta el inicio del carril de aceleración para incorporarse a la carretera Provincial CV-510, teniendo una distancia a origen de 592 metros, (PK 0+592). En la actualidad el vial no tiene hitos kilométricos.

El vial que pasará a ser el camino municipal 5101 “Travesía de Alzira de la CV-510” tiene su inicio en la intersección de la calle Sueca con la calle Acadèmic Victor García de la Concha, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 721979.87 Y= 721983.92), transcurre por toda la calle sueca, calle General Espartero y parte de la calle CR Corbera hasta el final en las coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722363.76 Y= 722367.81. Tiene el tramo a transferir una longitud de 592 metros lineales y una anchura de calzada aglomerada variable entre 5 y 9 metros de ancho, medidos sobre ortofotomapa del PNOA año 2015.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



CAMINO 5101 CALLES SUECA, GENERAL ESPARTERO y CR. CORBERA	
COORDENADAS X	COORDENADAS Y
721926.68	4337366.86
721939.12	4337387.52
721948.24	4337400.73
721967.37	4337426.99
721979.93	4337444.01
721996.32	4337466.19
722033.79	4337516.98
722059.33	4337550.96
722071.48	4337566.92
722076.11	4337582.01
722081.50	4337597.66
722086.54	4337609.55
722106.24	4337657.38
722118.10	4337686.17
722136.82	4337735.86
722144.02	4337757.05
722148.99	4337766.54
722153.84	4337773.02
722160.73	4337780.20
722166.28	4337785.18
722170.86	4337788.79
722185.75	4337794.08
722202.54	4337799.59
722240.01	4337811.81
722265.56	4337819.62

Se adjunta plano "Vial 5101 a transferir al ayunt. de Alzira"

Identificación del vial 5051 a transferir.

Tramo de la antigua carretera VV-1101 "Alzira (VP-1107) a Sueca (C-3324)" entre su origen en VP-1107, (PK 0.000), con una longitud total de 190, (PK 0+190). En la actualidad el vial no tiene hitos kilométricos.

El vial que pasará a ser el camino municipal 5051 comprende la calle María Zambrano teniendo su origen en la intersección de esta calle con la calle General Espartero, (antigua VP-1107), (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722100.93 Y= 4337652.85) y tiene su final en la intersección en rotonda entre la CV-505 y CV-510, coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722156.16 Y= 4337831.13. Tiene el tramo a transferir una longitud de 190 metros lineales y una anchura de calzada aglomerada variable entre 4 y 5 metros de ancho.



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 45 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830 que conforma el eje del vial 5051 a transferir al ayuntamiento tomado, según los ejes georreferenciados descargados en formato digital de la página WEB de la Conselleria <http://www.habitatge.gva.es/web/carreteras/mapas-car/ejessobre>, y revisados sobre ortofotomapa del PNOA máxima actualidad, (año 2015) es el siguiente:

CAMINO 5051 CALLE MARIA ZAMBRANO	
COORDENADAS X	COORDENADAS Y
722100.93	4337652.85
722101.47	4337663.83
722108.13	4337703.16
722116.90	4337752.63
722120.57	4337774.79
722122.04	4337780.03
722131.07	4337793.78
722156.16	4337831.13

Se Adjunta plano “Vial 5051 a transferir al ayunt. de Alzira”

Según la información proporcionada por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la totalidad de los viales 5101 y 5051 a transferir son vías pecuarias.

#### PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone se inicien por parte de la Diputación Provincial de Valencia los trámites de cesión de los viales 5051 “Travesía de Alzira de la CV-505” y 5101 “Travesía de Alzira de la CV-510” al ayuntamiento de Alzira conforme el decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad de los caminos 5101 y 5051.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, los antiguos tramos de carreteras VP-1107 “Alzira Favara” y VV-1101 “Alzira (VP-1107) a Sueca (C-3324)” quedan clasificadas de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Alzira con su nueva nomenclatura 5101 y 5051.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 46 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

#### SE ACUERDA

*Primero.* Transferir al Ayuntamiento de Alzira la titularidad de los siguientes viales: Los 592 metros lineales del vial 5101 de la antigua VP-1107 “Alzira Favara”, que tiene su inicio en la intersección de la calle Sueca con la calle Acadèmic Victor García de la Concha, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 721979.87 Y= 721983.92), transcurre por toda la calle Sueca, calle General Espartero y parte de la calle CR Corbera hasta el final en las coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722363.76 Y= 722367.81.

Los 190 metros lineales del vial 5051 de la antigua carretera VV-1101 “Alzira (VP-1107) a Sueca (C-3324)”, que tiene su origen en la intersección de esta calle con la calle General Espartero, (antigua VP-1107), (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722100.93 Y= 4337652.85). tiene su final en la intersección en rotonda entre la CV-505 y CV-510, coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X= 722156.16 Y= 4337831.13.

*Segundo.* Si los tramos de carreteras que se transfieren dejasen de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Alzira deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 47 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



47

*Tercero.* Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Alzira la transferencia de titularidad de los tramos de carreteras señalados en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega, , en la que se hará constar el carácter de vía pecuaria de los tramos transferidos.

*Cuarto.* Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Alzira.»

Se aprueba el punto núm. 14 por 17 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Diputado no adscrito; y 13 en contra, de los Diputados del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 15, que dice:

**15. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Villanueva de Castellón de la titularidad de los actuales caminos de dominio público 5602,5621 y 5613**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad de los caminos 5602, 5621 y 5613, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, que comprende tres caminos.

El primer camino 5602 denominado “Travesía de la CV-560 en Villanueva de Castellón.” Anteriormente el tramo de la carretera CV-560 que se transfiere se denominaba VP-1038 “N-340 a la Pobla Llarga”. Tiene su inicio y su final en las rotondas construidas en la obra AZ-127 “Variante de Villanueva de Castellón en la Carretera CV-560 (VP-1038) De la Pobla Llarga a Navarrés por Sumacàrcer”, y comprende los viales calle Sant Domènec, calle Josep Talens y Calle Diputación.

El segundo camino 5621 denominado “Travesía de la CV-562 por Villanueva de Castellón.” Anteriormente el tramo de la carretera CV-562 que se transfiere se denominaba VV-1033 “De Lloc Nou d’En Fenollet a Villanueva de Castellón”. Comprende dos tramos: El camino 5621 tramo 1 tiene su inicio en la intersección de la travesía de la CV-560 con la CV-562, (intersección calle Sant Domènec, calle Josep Talens y Calle Salvador Gil), y tiene su final en la isleta de la rotonda de la variante de la CV-560 intersección con la actual CV-562. Comprende la calle Salvador Gil, un tramo de la calle proyecto 1 y un tramo de vial de nueva construcción ejecutado en las obras de la variante de Villanueva de Castellón.

El camino 5621 tramo 2 es el tramo de la antigua VV-1133 que tras las obras de la variante de Villanueva de Castellón ha quedado fuera del itinerario principal y solo da acceso a una industria colindante.

El tercer vial 5613 denominado “Travesía de la CV-561 por Villanueva de Castellón.” Anteriormente el tramo de la carretera CV-561 que se transfiere se denominaba VV-1039 “Villanueva de Castellón a San Juan de Enova y C-3320”. Tiene su inicio en la intersección

47



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



de la travesía de la CV-560 con la CV-561, (intersección Calle Diputación con la calle Sant Joan de L'Enova), y llega hasta las inmediaciones de la rotonda de la variante de la CV-560 intersección con la actual CV-561 sin llegar a conectar con esta rotonda. Comprende los viales calle San Juan de L'Enova y un tramo de vial acceso a parcelas colindantes.

Atendido que tras la puesta en marcha de las obras de la variante de Villanueva de Castellón AZ-127, el tráfico principal entre las poblaciones Senyera, Manuel, San Joanet y la Pobla Llarga se canaliza por la nueva variante, dejando el uso de las travesías de las carreteras CV-560 La Pobla Llarga – Navarrés (por Sumacàrcer), CV-561 Villanueva de Castellón – Rafelguaraf (por Sant Juanet) y CV-562 Villanueva de Castellón – Manuel, sólo para el acceso a la población de Villanueva de Castellón, no teniendo sentido que sigan perteneciendo a la Red Local de la Comunidad Valenciana.

Atendido el informe emitido en fecha 16 de marzo de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que consta en el expediente, con identificación de los tramos a transferir, según los planos adjunto.

Atendido el informe favorable emitido la Técnica Media del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad de los caminos 5602, 5621 y 5613.

Atendido el artículo 49 de la Ley 37/2015 de Carreteras del Estado que establece que “las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas.”

Atendido el artículo 127 Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, que dispone que “las carreteras estatales o tramos determinados de carreteras se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente, podrá resolverlo el titular del citado Departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario (artículo 40.2).2. A los efectos de este artículo, se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquieren la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones: Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano y que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio.”

Atendido que el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras del Estado, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre estipula que “salvo lo dispuesto en los artículos 40.2 de la Ley de Carreteras y 127 de este Reglamento, el cambio de titularidad de

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 49 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



una carretera entre la Administración general del Estado y otras Administraciones Públicas se acordará entre ellas, previa la incoación y tramitación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras. Instruido el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Obras públicas, Transportes y medio Ambiente al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado. El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos. El cambio de titularidad no podrá afectar a los itinerarios de interés general.”

Atendido que según dispone el artículo 182 del de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

#### SE ACUERDA

*Primero.* Transferir al Ayuntamiento de Villanueva de Castellón la titularidad de los 1.576, 390 y 629 metros lineales de los viales de los viales 5602, 5621 y 5613 respectivamente.

El vial 5602 tiene su inicio y su final en las rotondas construidas en la obra AZ-127 “Variante de Villanueva de Castellón en la Carretera CV-560 (VP-1038) de la Pobla Llarga a Navarrés por Sumacàrcer”, y comprende los viales con la calle Sant Domènec, calle Josep Talens y la calle Diputació. Usando el sistema de coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, tiene su inicio en coordenadas  $X=714827.36$   $Y=4327638.00$ , y su final en coordenadas  $X=716132.36$   $Y=4328442.42$ , con una anchura de calzada variable entre 6 y 9 metros.

El vial 5613 tiene su inicio en la intersección de la travesía de la CV-560 con la CV-561, (intersección en la calle Diputació con la calle Sant Joan de L’Enova), y llega hasta las inmediaciones de la rotonda de la variante de la CV-560 intersección con la actual CV-561 sin llegar a conectar con esta rotonda. Comprende los viales de la calle San Juan de L’Enova y un tramo de vial acceso a parcelas colindantes. Usando el sistema de coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, tiene su inicio en coordenadas  $X=715469.42$   $Y=4328193.82$ , y su final en coordenadas  $X=715735.47$   $Y=4327978.63$ , con una anchura de calzada variable entre 6 y 8 metros.

El vial 5621 se trasfiere en dos tramos de esta carretera CV-562. Anteriormente el tramo de la carretera CV-562 que se trasfiere cuya denominación anterior era VV-1033 “De Lloc Nou d’En Fenollet a Villanueva de Castellón”.

El primero tiene su inicio en la intersección de la travesía de la CV-560 con la CV-562, (intersección de la calle Sant Domènec, calle Josep Talens y la calle Salvador Gil), y tiene su final en la isleta de la rotonda de la variante de la CV-560 intersección con la actual CV-562.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 50 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



50

Comprende la calle Salvador Gil, un tramo de la calle proyecto 1 y un tramo de vial de la nueva construcción ejecutado en las obras de la variante de Villanueva de Castellón. Usando el sistema de coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, el vial 5602 tramo 1 a transferir tiene su inicio en coordenadas X=715266.38 Y=4328111.07, y su final en coordenadas X=715301.81 Y=4327662.68. Tiene una longitud de 529 metros lineales, con una anchura de calzada variable entre 6 y 10 metros.

El segundo es el tramo de la antigua VV-1133 que tras las obras de la variante de Villanueva de Castellón ha quedado fuera del itinerario principal y solo da acceso a una industria colindante. Usando el sistema de coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, el vial 5602 tramo 2 a transferir tiene su inicio en coordenadas X=715271.03 Y=4327738.49, y su final en coordenadas X=715338.92 Y=4327665.64. Tiene una longitud de 100 metros lineales, y una anchura de calzada media de 7 metros.

*Segundo.* Si los tramos de carreteras que se transfieren dejasen de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón la transferencia de titularidad de los tramos de carreteras señalados en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Castellón.»

Se aprueba el punto núm. 15 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 16, que dice:

**16. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Almoines de la titularidad del actual camino de dominio público 6791**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 6791, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Almoines, que comprende dos tramos. El primero de ellos tiene su inicio en la intersección de la CV-679 en su punto kilométrico PK 0+130 de coordenadas UTM (ETRS89) X= 744634.40 Y= 4314150.93 y punto final en la intersección con la CV-680 en el punto kilométrico PK 2+140 de coordenadas X=744530.44 Y= 4314201.93. El segundo tramo tiene su inicio en la intersección de CV-680 de coordenadas X=744499.74 Y=4314202.91 y final en el punto de coordenadas X=744122.64 Y=4314275.13 intersección con el vial 6802.

50



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 51 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Atendido el informe emitido en fecha 7 de diciembre de 2016, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 la carretera CV-679 “Travesía de la CV-679 a Almoines desde la variante de la CV-680” queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras, siendo su nueva nomenclatura 6791

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Almoines.

Características del vial a transferir:

La denominación anterior de la carretera en el es “VV-1015. ALMOINES (VP-1012) A ALQUERIA DE LA CONDESA N-332”

El primer tramo del vial 6971 tiene su inicio en la intersección de la CV-679 en su punto kilométrico PK 0+130 de coordenadas UTM (ETRS89) X= 744634.40 Y= 4314150.93 y punto final en la intersección con la CV-680 en el punto kilométrico PK 2+140 de coordenadas X=744530.44 Y= 4314201.93. El segundo tramo tiene su inicio en la intersección de CV-680 de coordenadas X=744499.74 Y=4314202.91 y final en el punto de coordenadas X=744122.64 Y=4314275.13 intersección con el vial 6802.

Tiene una longitud total de 565 metros lineales y una anchura variable de calzada aglomerada entre 5 y 7 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 37

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje del vial a transferir al ayuntamiento de Almoines es el siguiente:

X	Y
744634.40	4314150.93
744627.61	4314161.82
744565.30	4314193.33
744549.65	4314198.86
744530.44	4314201.93

X	Y
744499.74	4314202.91
744414.89	4314203.53
744394.77	4314212.94
744310.47	4314256.80
744274.70	4314193.10
744157.13	4314255.12
744122.64	4314275.13



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 52 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad.

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Almoines el vial 6791 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial”.

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 6791.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-679 “Travesía de la CV-679 a Almoines desde la variante de la CV-680” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Almoines con su nueva nomenclatura 6791.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 53 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Primero. Transferir al Ayuntamiento de Almoines la titularidad de los 565 metros del tramo de la carretera CV-679 "Travesía de la CV-679 a Almoines desde la variante de la CV-680", que se compone de dos tramos. El primero tiene su inicio en la intersección de la CV-679 en su punto kilométrico PK 0+130 de coordenadas UTM (ETRS89) X= 744634.40 Y= 4314150.93 y punto final en la intersección con la CV-680 en el punto kilométrico PK 2+140 de coordenadas X=744530.44 Y= 4314201.93. El segundo tramo tiene su inicio en la intersección de CV-680 de coordenadas X=744499.74 Y=4314202.91 y final en el punto de coordenadas X=744122.64 Y=4314275.13 intersección con el vial 6802.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Almoines deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Almoines la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Almoines.»

Se aprueba el punto núm. 16 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 17, que dice:

**17. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Benisanó de la titularidad del actual camino de dominio público 3732**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 3732, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Benissanó, que comprende el tramo que tiene su inicio en el límite de término municipal de Benissanó y Lliria en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=707916.50 Y= 4386914.68 y punto final en la intersección con la rotonda del vial 3695 de titularidad municipal el punto de coordenadas X= 707900.96 Y= 4387172.00.

Atendido el informe emitido en fecha 13 de enero de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013, la carretera CV-373 “Tramo de la CV-373 de acceso a Benissanó



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 54 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



desde la nueva autovía CV-369 a su término” queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el término municipal de Benissanó siendo su nueva nomenclatura 3732

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Benissanó.

En la actualidad el Área de Carreteras de Diputación de Valencia ejerce competencias de conservación y explotación de dicha carretera, entregando el vial con las condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuados a su nueva tipología de circulación según establece en su artículo 3 dicho decreto.

Características del vial a transferir 3732:

La denominación anterior de la carretera es “CV-373 de Benissanó a Villamarxant por Benaguasil” y se corresponde con la antigua (VV-6108) BENISANO (C-234) A LA C-3322 POR BENAGUASIL)

El tramo del vial 3732 tiene su inicio en el límite de término municipal de Benissanó y LLiria en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=707916.50 Y= 4386914.68 y punto final en la intersección con la rotonda del vial 3695 de titularidad municipal en el punto de coordenadas X= 707900.96 Y= 4387172.00.

Tiene una longitud total de 262 metros lineales y una anchura variable de calzada aglomerada de 7 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 217.

El tramo incluye señalización vertical y horizontal.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje del vial a transferir al Ayuntamiento de es el siguiente:

X	Y
707916.50	4386914.68
707918.33	4386931.14
707919.23	4386949.77
707919.17	4386960.16
707918.98	4386963.62
707918.75	4386966.66
707894.00	4387089.42
707890.73	4387112.75
707891.12	4387134.92
707894.40	4387152.65
707896.91	4387161.15
707899.22	4387167.84
707900.96	4387172.00



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 55 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



55

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad.

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Benissanó el vial 3732. Comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial”.

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 3732.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-373 “Tramo de la CV-373 de acceso a Benissanó desde la nueva autovía CV-369 a su término” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Benissanó con su nueva nomenclatura 3732.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA

55



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 56 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Primero. Transferir al Ayuntamiento de Benissanó la titularidad de los 262 metros del tramo de la “CV-373 de acceso a Benissanó desde la nueva autovía CV-369 a su término”, que tiene su inicio en el límite de término municipal de Benissanó y LLíria en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=707916.50 Y= 4386914.68 y punto final en la intersección con la rotonda del vial 3695 de titularidad municipal en el punto de coordenadas X= 707900.96 Y= 4387172.00.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Benissanó deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Benissanó la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Benissanó.»

Se aprueba el punto núm. 17 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 18, que dice:

**18. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Alcàsser de la titularidad del actual camino de dominio público 4152**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 4152, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Alcàsser, que comprende el tramo que tiene su inicio en el límite de término municipal de Alcàsser y Silla en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=721513.37 Y= 4360678.33 y punto final en la intersección con el Corredor Silla-Picassent en el punto de coordenadas X= 719939.85Y= 4360311.54.

Atendido el informe emitido en fecha 4 de enero de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013, la carretera CV-415 “Travesía de Alcàsser de la CV-415 en su





Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 57 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



término municipal” queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el término municipal de Alcàsser siendo su nueva nomenclatura 4152

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Alcàsser.

Características del vial a transferir 4152:

La denominación anterior de la carretera es “Travesía de Alcàsser de la CV-415” y se corresponde con la VP-3065. (TURIS A SILLA) (N-340).

El tramo del vial 4152 tiene su inicio en el límite de término municipal de Alcàsser y Silla en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=721513.37 Y= 4360678.33 y punto final en la intersección con el Corredor Silla-Picassent en el punto de coordenadas X= 719939.85Y= 4360311.54

Tiene una longitud total de 1.645 metros lineales y una anchura variable de calzada aglomerada entre 6 y 7 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 23.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje del vial a transferir al Ayuntamiento de Alcàsser es el siguiente:

X	Y
721513.37	4360678.33
721388.64	4360660.97
721231.72	4360640.50
720992.92	4360606.73
720759.58	4360577.40
720574.68	4360554.55
720385.69	4360532.04
720251.97	4360514.30
720223.31	4360502.71
720142.12	4360452.22
719947.67	4360319.87
719941.28	4360313.83
719939.85	4360311.54

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad.

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Alcàsser del vial 4152, comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 58 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



58

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 4152.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-415 “Travesía de Alcàsser de la CV-415 en su término municipal” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Alcàsser con su nueva nomenclatura 4152.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

**SE ACUERDA**

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Alcàsser la titularidad de los 1.645 metros de la antigua carretera CV-415, que tiene su inicio en el límite de término municipal de Alcàsser y Silla en el punto de coordenadas UTM (ETRS89) X=721513.37 Y= 4360678.33 y punto final en la intersección con el Corredor Silla-Picassent en el punto de coordenadas X=719939.85Y= 4360311.54.

58



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 59 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiera dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Alcàsser deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Alcàsser la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Alcàsser.»

Se aprueba el punto núm. 18 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 19, que dice:

**19. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Ribarroja del Túria de la titularidad del actual camino de dominio público 3743**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 3743, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, que comprende el tramo que tiene su origen en la intersección con el nuevo trazado de la CV-374 en su punto de coordenadas X= 709107.60 Y= 4372450.42 y final en el punto de coordenadas X= 709086.45 Y= 4372141.07.

Atendido el informe emitido en fecha 28 de febrero de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 queda clasificado como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el TM de Riba-Roja de Túria un tramo de la CV-374, siendo su nueva nomenclatura 3743 y denominación “Tramo de la CV-374 fuera de servicio en el enlace con la A-3”.

Tanto la información alfanumérica como gráfica de dicho vial se encuentra publicada en ficheros digitales con ejes georreferenciados. (EjesLin) en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 60 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Características del vial a transferir 3743:

- 3743 denominación “Tramo de la CV-374 fuera de servicio en el enlace con la A-3”

La denominación anterior de la carretera CV-374 es (VV-6115. VENTA DEL POYO (N-III) A RIBA-ROJA)

El vial a transferir tiene su origen en la intersección con el nuevo trazado de la CV-374 en su punto de coordenadas X= 709107.60 Y= 4372450.42 y final en el punto de coordenadas X= 709086.45 Y= 4372141.07

Tiene una longitud de 322 metros lineales y una anchura variable de 6 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 222

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje a transferir al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria es el siguiente:

X	Y
709107.60	4372450.42
709113.03	4372446.43
709116.30	4372439.54
709118.49	4372428.18
709119.04	4372418.50
709118.86	4372407.37
709116.12	4372374.33
709103.16	4372214.43
709097.50	4372147.26
709095.86	4372143.06
709092.02	4372140.69
709087.83	4372140.69
709086.45	4372141.07

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad. Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria el vial 3743 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial”.

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 3743.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 61 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-374 “Tramo de la CV-374 fuera de servicio en el enlace con la A-3” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria con su nueva nomenclatura 3743.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

#### SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria la titularidad de los 322 metros del tramo de la carretera CV-374 “Tramo de la CV-374 fuera de servicio en el enlace con la A-3”, que tiene su origen en la intersección con el nuevo trazado de la CV-374 en su punto de coordenadas X= 709107.60 Y= 4372450.42 y final en el punto de coordenadas X= 709086.45 Y= 4372141.07.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria deberá informar a la Diputación en el momento en que



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 62 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



62

se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.»

Se aprueba el punto núm. 19 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 20, que dice:

**20. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Quart de Poblet de la titularidad del actual camino de dominio público 3702**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 3702, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Quart de Poblet, que comprende el tramo que tiene su origen en la intersección con la rotonda del vial 3661 de titularidad municipal en su punto de coordenadas X= 719499.83 Y= 4373486.52 y final en el punto de coordenadas X= 719372.55 Y= 4373683.35 límite de término municipal con Manises

Atendido el informe emitido en fecha 1 de marzo de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el TM de Quart de Poblet la travesía de la CV-370, siendo su nueva nomenclatura 3702 y denominación “Travesía de Quart de Poblet de la CV-370 hasta el paso a nivel (límite del término de Manises)”

Tanto la información alfanumérica como gráfica de dicho vial se encuentra publicada en ficheros digitales con ejes georreferenciados. (EjesLin) en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

En la actualidad el Área de Carreteras de Diputación Valencia ejerce competencias de conservación y explotación de dicho tramo, entregando el vial cedido con las condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuados a su nueva tipología de circulación según establece en su artículo 3 dicho decreto.

62



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 63 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Características del vial a transferir 3702:

- 3702: “Travesía de Quart de Poblet de la CV-370 hasta el paso a nivel (límite del término de Manises)”

La denominación anterior de la carretera CV-370 es (VP-6116. QUART A PEDRALBA)

El tramo a transferir tiene su origen en la intersección con la rotonda del vial 3661 de titularidad municipal en su punto de coordenadas X= 719499.83 Y= 4373486.52 y final en el punto de coordenadas X= 719372.55 Y= 4373683.35 límite de término municipal con Manises.

Tiene una longitud de 235 metros lineales y una anchura variable de 7 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 31

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje a transferir al Ayuntamiento de Quart de Poblet es el siguiente:

X	Y
719499.83	4373486.52
719489.81	4373495.25
719481.48	4373505.52
719459.13	4373542.15
719396.46	4373644.85
719372.55	4373683.35

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Quart de Poblet el vial 3702 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 3702.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 64 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



64

carretera CV-370 “Travesía de Quart de Poblet de la CV-370 hasta el paso a nivel (límite del término de Manises)” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet con su nueva nomenclatura 3702.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

**SE ACUERDA:**

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Quart de Poblet la titularidad de los 235 metros del tramo de la carretera CV-370, “Travesía de Quart de Poblet de la CV-370 hasta el paso a nivel (límite del término de Manises)”, que tiene su origen en la intersección con la rotonda del vial 3661 de titularidad municipal en su punto de coordenadas X= 719499.83 Y= 4373486.52 y final en el punto de coordenadas X= 719372.55 Y= 4373683.35 límite de término municipal con Manises.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Quart de Poblet deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

64



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 65 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



65

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Quart de Poblet.»

Se aprueba el punto núm. 20 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 21, que dice:

**21. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Guadasséquies de la titularidad del actual camino de dominio público 6121**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 6121, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Guadasséquies, que comprende el tramo que tiene su origen en la intersección de con la CV-620, antigua N-340 en su punto de coordenadas X= 717481.02 Y= 4312070.90 y final en el límite del término municipal con Bellús, en el punto de coordenadas X= 717698.63 Y= 4312114.88.

Atendido el informe emitido en fecha 2 de marzo de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“ Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viaro de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 queda clasificado como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el TM de Guadasséquies un tramo de la antigua CV-612, siendo su nueva nomenclatura 6121 y denominación “Tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa de Bellús al término de Guadasséquies”

Tanto la información alfanumérica como gráfica de dicho vial se encuentra publicada en ficheros digitales con ejes georreferenciados. (EjesLin) en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Guadasséquies

Características del vial a transferir 6121:

- 6121 “Tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa de Bellús al término de Guadasséquies”

65



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 66 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



La denominación anterior de la carretera CV-612 es ((VP-1021.)N-340 A QUATRETONDA)

El vial a transferir tiene su origen en la intersección con la CV-620, antigua N-340 en su punto de coordenadas X= 717481.02 Y= 4312070.90 y final en el límite del término municipal con Bellús, en el punto de coordenadas X= 717698.63 Y= 4312114.88

Tiene una longitud de 222 metros lineales y una anchura variable de 6 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 5.

El tramo incluye señalización vertical y horizontal.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje a transferir al Ayuntamiento de Guadasséquies es el siguiente:

X	Y
717481.02	4312070.90
717506.03	4312075.38
717539.34	4312080.76
717562.14	4312084.56
717601.52	4312092.74
717650.22	4312103.31
717698.63	4312114.88

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Guadasséquies el vial 6121 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial”.

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 6121.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-612 “Tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa de Bellús al término de Guadasséquies” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Guadasséquies con su nueva nomenclatura 6121.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 67 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



67

de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

#### SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Guadasséquies la titularidad de los 222 metros del “tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa Bellús al término de Guadasséquies”, que tiene su origen en la intersección con la CV-620, antigua N-340 en su punto de coordenadas X= 717481.02 Y= 4312070.90 y final en el límite del término municipal con Bellús, en el punto de coordenadas X= 717698.63 Y= 4312114.88.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Guadasséquies deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Guadasséquies la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Guadasséquies.»

67



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 68 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



68

Se aprueba el punto núm. 21 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

## **22. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Bellús de la titularidad del actual camino de dominio público 6123**

El punto num. 22 queda sobre la Mesa.

Se da cuenta del punto núm. 23, que dice:

## **23. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Benigànim de la titularidad del actual camino de dominio público 6122**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 6122, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Benigànim, que comprende el tramo que tiene su origen en la intersección del nuevo trazado de la CV-612 Bellús - Quatretonda (por Benigànim) en su punto de coordenadas  $X=719765.75$   $Y=4312711.94$  y final en la delimitación de la zona inundable de la presa de Benigànim en el punto de coordenadas  $X=719295.24$   $Y=4312757.61$ .

Atendido el informe emitido en fecha 6 de marzo de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“ Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 queda clasificado como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el TM de Benigànim un tramo de la antigua CV-612, siendo su nueva nomenclatura 6122 y denominación “Tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa de Bellús en el término de Benigànim”.

Tanto la información alfanumérica como gráfica de dicho vial se encuentra publicada en ficheros digitales con ejes georreferenciados. (EjesLin) en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Benigànim

Características del vial a transferir 6122:

- 6122 “Tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa de Bellús en el término de Benigànim”

68



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 69 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



La denominación anterior de la carretera CV-612 es ((VP-1021.)N-340 A QUATRETONDA)

El vial a transferir tiene su origen en la intersección del nuevo trazado de la CV-612 Bellús - Quatretonda (por Benigànim) en su punto de coordenadas X= 719765.75 Y= 4312711.94 y final en la delimitación de la zona inundable de la presa de Benigànim en el punto de coordenadas X= 719295.24 Y= 4312757.61.

Tiene una longitud de 490 metros lineales y una anchura variable de 6 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 5.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje a transferir al Ayuntamiento de Benigànim es el siguiente:

X	Y
719765.75	4312711.94
719514.26	4312675.41
719472.27	4312678.81
719295.24	4312757.61

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Benigànim el vial 6122 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 6122.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-612 “Tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa de Bellús al término de Benigànim” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Benigànim con su nueva nomenclatura 6122.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 70 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



70

obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

SE ACUERDA:

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Benigànim la titularidad de los 490 metros del “Tramo de la antigua CV-612 fuera de uso por la presa de Bellús en el término de Benigànim”, que tiene su origen en la intersección del nuevo trazado de la CV-612 Bellús - Quatretonda (por Benigànim) en su punto de coordenadas X=719765.75 Y= 4312711.94 y final en la delimitación de la zona inundable de la presa de Benigànim en el punto de coordenadas X=719295.24 Y= 4312757.61.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Benigànim deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Benigànim la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, proceder a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Benigànim.»

Se aprueba el punto núm. 23 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

70



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portals/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 71 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



71

Se da cuenta del punto núm. 24, que dice:

**24. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Oliva de la titularidad del actual camino de dominio público 6781**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 6781, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Oliva, que comprende el tramo que tiene su origen en la intersección de la CV-678 y la N-332 su punto de coordenadas X= 756122.97 Y= 4307747.64 y final en la playa de Oliva en el punto de coordenadas X= 756859.44 Y= 4308259.67

Atendido el informe emitido en fecha 8 de marzo de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana aprobado por decreto del 12 de abril del 2013 queda clasificado como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el TM de Oliva un tramo de la CV-678, siendo su nueva nomenclatura 6781 y denominación “Tramo de la CV-678 desde la N-332 hasta la playa”.

Tanto la información alfanumérica como gráfica de dicho vial se encuentra publicada en ficheros digitales con ejes georreferenciados. (EjesLin) en la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

En la actualidad el Área de Carreteras de Diputación Valencia ejerce competencias de conservación y explotación de dicho tramo, entregando el vial cedido con las condiciones de seguridad, pavimentación y drenaje adecuados a su nueva tipología de circulación según establece en su artículo 3 dicho decreto.

La administración cedente de dicho vial es la Diputación Provincial de Valencia y el nuevo titular el Ayuntamiento de Oliva

Características del vial a transferir 6781:

- 6781 “Tramo de la CV-678 desde la N-332 hasta la playa”

La denominación anterior de la carretera es (VV-1067.de N-332 A LA PLAYA DE PEGO).

El vial a transferir tiene su origen en la intersección de la CV-678 y la N-332 su punto de coordenadas X= 756122.97 Y= 4307747.64 y final en la playa de Oliva en el punto de coordenadas X= 756859.44 Y= 4308259.67.

71



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 72 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Tiene una longitud de 906 metros lineales y una anchura variable de 5 metros.

El activo afectado del Inventario de bienes de Diputación GPA es el 69

El tramo incluye señalización vertical y horizontal.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje a transferir al Ayuntamiento de Oliva es el siguiente:

X	Y
756122.97	4307747.64
756133.18	4307754.06
756217.74	4307805.95
756258.81	4307830.87
756264.07	4307833.80
756271.08	4307837.70
756342.67	4307881.06
756468.54	4307957.40
756578.41	4308024.07
756695.78	4308097.85
756767.95	4308144.09
756776.64	4308150.81
756781.49	4308155.35
756786.84	4308160.99
756793.57	4308168.47
756807.73	4308190.96
756813.82	4308201.42
756822.90	4308215.36
756838.61	4308239.59
756842.71	4308245.21
756847.84	4308250.17
756859.44	4308259.67

Se adjunta plano de vial a transferir, base cartográfica PNOA 2015 máxima actualidad

Se propone se inicien los trámites para transferir al Ayuntamiento de Oliva el vial 6781 comprometiéndose el Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial”.

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 6781.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 73 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



73

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, la carretera CV-678 “Tramo de la CV-678 desde la N-332 hasta la playa” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Oliva con su nueva nomenclatura 6781.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

**SE ACUERDA**

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Oliva la titularidad de los 906 metros del tramo de la carretera CV-678 “Tramo de la CV-678 desde la N-332 hasta la playa”, que tiene su origen en la intersección de la CV-678 y la N-332 su punto de coordenadas X= 756122.97 Y= 4307747.64 y final en la playa de Oliva en el punto de coordenadas X= 756859.44 Y= 4308259.67.

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Oliva deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

73



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 74 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Oliva la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Oliva.»

Se aprueba el punto núm. 24 por 18 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú, Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito; y 12 en contra, de los Diputados del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 25, que dice:

**25. Aprobación de la transferencia al Ayuntamiento de Cullera de la titularidad del actual camino de dominio público 5030**

«Dada cuenta del expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 5030, de la Diputación de Valencia al Ayuntamiento de Cullera, que comprende el tramo que tiene su inicio en el PK 2+048, (distancia a origen del actual itinerario), y coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=739537.34 Y=4341540.76, y termina en la intersección de la calle farola faro con calle Monduber Faro de Cullera, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=740191.42 Y=4341068.21).

Atendido el informe emitido en fecha 30 de marzo de 2017, por el Servicio de Planificación y Proyectos, que transcrito literalmente dice así:

“Antecedentes:

Conforme Decreto 49/2013, de 12 abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, en su Anexo II, Caminos de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carretera, consta con nomenclatura 5030 el camino denominado “Carretera CV-503 de Cullera al faro de Cullera, siendo la administración cedente esta Diputación Provincial de Valencia, y el nuevo titular el ayuntamiento de Cullera.

La Carretera CV-503, “De CV-502 al faro de Cullera”, deriva del desarrollo y gestión de la antigua carretera Provincial VV-1042 “VP-1041 al Faro de Cullera”, cuyo itinerario en el año 1991 se dio de alta en el inventario de bienes de la Diputación Provincial de Valencia como activo número 56.

Esta carretera CV-503 ” que tiene su inicio en el PK 2+048, (distancia a origen del actual itinerario), y coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=739537.34 Y=4341540.76, y termina en la intersección de la calle farola faro con calle Monduber Faro de Cullera, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=740191.42 Y=4341068.21).

Según Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana se debería transferir la totalidad de la Carretera



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 75 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



CV-503 al ayuntamiento de Cullera, no obstante, por mutuo acuerdo entre la Diputación Provincial de Valencia y el ayuntamiento de Cullera consideran que si bien procede ceder la parte urbana, no así el tramo de carretera que discurre por suelo no urbanizable, que debería de recuperar la clasificación de carretera y mantener la titularidad Provincial.

Identificación del vial 5030 a transferir.

La parte urbana de la carretera CV-503 a transferir se corresponde con la calle Farola Faro del ayuntamiento de Cullera. Tiene su inicio en el PK 2+048, (distancia a origen del actual itinerario), y coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=739537.34 Y=4341540.76, y termina en la intersección de la calle farola faro con calle Monduber Faro del Cullera, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=740191.42 Y=4341068.21). El vial a ceder tiene una longitud medido sobre ortofoto de 1.162 metros lineales y un ancho medio de calzada de 7 metros.

El listado de coordenadas en ETRS89 UTM-30N que conforma el eje a ceder al ayuntamiento de Cullera es el siguiente:

CAMINO 5030 CALLE FAROLA FARO	
COORDENADAS X	COORDENADAS Y
740191.42	4341068.21
740203.66	4341072.96
740218.36	4341076.41
740227.58	4341077.96
740242.76	4341077.96
740266.99	4341075.43
740304.21	4341071.54
740315.81	4341070.90
740323.02	4341072.40
740329.34	4341075.72
740335.81	4341081.62
740339.39	4341087.92
740342.98	4341099.40
740346.74	4341116.68
740346.82	4341125.13
740344.10	4341138.72
740338.91	4341148.57
740334.90	4341153.54
740328.09	4341160.03
740320.24	4341165.31
740297.06	4341177.42
740276.70	4341187.33
740264.38	4341193.01
740251.14	4341196.67
740237.51	4341198.52
740224.87	4341198.66
740206.91	4341197.85
740191.15	4341196.64



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 76 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



76

740176.68	4341194.35
740168.57	4341192.53
740150.58	4341186.35
740130.35	4341179.40
740115.76	4341176.19
740104.28	4341175.04
740094.37	4341175.37
740078.96	4341178.76
740064.72	4341185.00
740052.33	4341192.36
740009.64	4341222.22
739986.18	4341239.07
739978.93	4341244.13
739971.40	4341250.43
739965.49	4341256.11
739960.24	4341262.82
739954.70	4341271.88
739948.78	4341285.55
739945.57	4341293.11
739938.31	4341304.06
739931.40	4341311.53
739923.38	4341318.38
739918.04	4341321.85
739908.00	4341327.03
739894.06	4341332.01
739884.78	4341336.70
739876.76	4341342.13
739871.78	4341346.76
739856.07	4341362.37
739841.44	4341376.31
739830.05	4341386.19
739819.36	4341394.67
739808.69	4341401.91
739771.82	4341424.43
739698.66	4341468.52
739675.19	4341482.88
739661.07	4341494.72
739646.11	4341507.27
739628.86	4341513.58
739621.39	4341517.01
739607.78	4341523.27
739602.34	4341525.11
739549.44	4341537.85
739537.34	4341540.76

76



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 77 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



77

Adjuntamos plano nº 1 “Tramo urbano del vial 5030 a transferir al ayunt. Cullera”.

### PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Área de Carretera PROPONE se inicie los trámites para TRANSFERIR al ayuntamiento de Cullera la parte urbana del vial 5030, comprometiéndose al Ayuntamiento receptor a asumir las competencias de conservación y explotación del camino que ya no tendrá carácter de carretera provincial.”

Atendido el informe favorable de la Técnica Media de Gestión del Área de Carreteras e Infraestructuras, de llevar a cabo la citada transferencia de titularidad del camino 5030.

Atendido el artículo 6.1 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana, establece que “la clasificación de las vías de la Comunitat Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

Atendido que según el II catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, el tram de la carretera CV-503 “Carretera CV-503 de Cullera al faro de Cullera” queda clasificada de camino de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Cullera con su nueva nomenclatura 5030.

Atendido que el artículo 7 de la precitada Ley 6/1991, de 27 de marzo, dispone que la aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conlleven la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Atendido que el artículo 2 del Decreto 49/2013, de 12 de abril, señala que la cesión de los viales derivada de la aprobación del Catálogo del Sistema Viario constituye una mutación demanial externa, debiéndose formalizar el cambio de titularidad por medio de la suscripción del acta de entrega por el órgano competente de las administraciones afectadas junto con la documentación técnica y administrativa que especifique sus características singulares, las instalaciones auxiliares de que disponga y su estado de conservación y mantenimiento.

Atendido que según dispone el artículo 7 del referido Decreto 49/2013, de 12 de abril, si por modificaciones del planeamiento el tramo transferido dejara de tener la finalidad de vial revertirá automáticamente a la administración cedente bien la titularidad de los terrenos, bien los derechos urbanísticos que le correspondan en función de la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 2 y siguientes del Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell mediante el que se aprobó el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Visto el artículo 7 de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

77



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 78 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



78

#### SE ACUERDA

Primero. Transferir al Ayuntamiento de Cullera la titularidad de los 1.162 metros del tramo de la carretera CV-503 "Carretera CV-503 de Cullera al faro de Cullera" que tiene su inicio en el PK 2+048, (distancia a origen del actual itinerario), y coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=739537.34 Y=4341540.76, y termina en la intersección de la calle farola faro con calle Monduber Faro de Cullera, (Coordenadas en ETRS89 UTM-30N, EPSG: 25830, X=740191.42 Y=4341068.21).

Segundo. Si el tramo de carretera que se transfiere dejase de tener la condición de vial como consecuencia de modificaciones del planeamiento, los terrenos sobre los que se ubica o, en su caso, los derechos urbanísticos que correspondan de conformidad con la legislación urbanística vigente, revertirán automáticamente a la Diputación de Valencia. A este efecto el Ayuntamiento de Cullera deberá informar a la Diputación en el momento en que se produzca cualquier circunstancia que pudiera afectar a su régimen jurídico urbanístico o a su calificación como bien de dominio y uso público.

Tercero. Una vez aceptada por parte del Ayuntamiento de Cullera la transferencia de titularidad del tramo de carretera señalado en el punto primero, se procederá a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Cuarto. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Cullera.»

SR. BARBER: En esta transferencia sí que consta un acuerdo plenario y consta en el expediente que es el propio Ayuntamiento quien solicita a la Diputación la transferencia de ese camino, por eso el voto favorable del Partido Popular.

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 25.

#### PROPOSICIONES SRES. DIPUTADOS. Ratificación de su inclusión en el Orden del Día

El **SR. PRESIDENTE** propone y por unanimidad se acuerda la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de la siguiente Proposición.

#### **26. Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Popular sobre el deterioro de los caminos del Tancat y la Séquia la Bova pertenecientes al término municipal de Tavernes de la Vallidigna**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«Los caminos del Tancat i la Sèquia la Bova pertenecientes al término municipal de Tavernes de la Vallidigna sufren una importante deterioro que se ha visto agravado con las últimas lluvias.

78



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 79 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Los problemas por socavones en estos caminos inciden muy negativamente en la actividad agrícola y económica de la localidad. Esta situación es especialmente grave ya que afecta doblemente a los vecinos; por una parte supone un riesgo para la seguridad vial y por otro afecta muy negativamente a los agricultores, que no pueden acceder a sus cultivos, dificultando de manera significativa las tareas de recolección y transporte de las cosechas, siendo estas mayoritariamente cítricas.

Especialmente significativo es el caso del 'Camí del Tancat', que sufre unos desperfectos estructurales muy graves del firme de rodadura, con visibles desprendimientos, que imposibilitan la circulación de vehículos suponiendo un grave riesgo, también para ciclistas, coches y peatones.

Por la gravedad de la situación de estos caminos, el Grupo Popular en esta Diputación, solicita una rápida actuación que solucione el problema

Definitivamente, ya que el Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna no ha aceptado ninguna solución que minimice los riesgos que existen actualmente.

Por todos estos motivos el Grupo Popular propone la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Prestar conformidad a la segunda solución que plantea el informe de los técnicos de la Diputación de Valencia y que consiste en la construcción de un muro de gaviones, con control topográfico de deformaciones y creación de una mota para paliar posteriores descensos en la fase de consolidación debido a la carga con pantallas de micropilotes o las pantallas de tablestacas.
2. Llevar a cabo la ejecución de esta solución.
3. Solicitar a la Diputación de Valencia un convenio singular para financiar el proyecto.
4. Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, para que sea conocedora de los acuerdos adoptados y pueda tramitar y conceder las autorizaciones que de ella dependan.»

SR. BERASALUCE: Hay informes del arquitecto municipal, que datan de fecha 15 de octubre del 2014 y 24 de agosto del 2015, en los cuales se viene avisando del progresivo deterioro que tiene el camino que va paralelo al río Vaca, en Tavernes. El camino si no se hace nada, va a desaparecer. La Diputación de Valencia encargó a Tyspa un informe técnico y geológico, del por qué de ese deterioro continuo y las posibles soluciones. Lo que planteamos es que la Diputación sea la que intente dar una solución viable técnica y económica a los usuarios del camino. No es una gran obra. La Diputación está para esto, para dar soluciones a los Municipios y actuar cuando nadie más lo hace.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 80 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



80

SR. RIUS: Cada ámbito tiene una competencia. Los dos caminos a los cuales hace referencia son actuaciones en el dominio hidráulico y, por tanto, son competencia de la Confederación. El Ayuntamiento de Tavernes pidió ayuda a la Diputación y, como no podía ser de otra manera, la Diputación le dio ayuda para hacer un estudio de qué actuaciones técnicas había que hacer en los caminos. El Ayuntamiento de Tavernes aprobó una moción con el apoyo de la mayoría de concejales y se dirigió a la Confederación Hidrográfica para decirle que ha de ejecutar las obras de consolidación de las paredes del cauce del río para que después se pueda actuar sobre el camino. En este momento, según informa el Ayuntamiento, se está a la espera de que la Confederación conteste.

SR. SEGUÍ: En los caminos del Riu Vaca la competencia es exclusiva de la Confederación Hidrográfica del Júcar. La moción dice que ese camino sufre importante deterioro como consecuencia de las lluvias ¿y en que pueblo no? Pedir la singularidad para este tema concreto, obviando que hay 256 Municipios más en los que también los caminos han sido afectados por las lluvias no procede.

SRA. PERIS: No somos competentes. Lo que tienen que hacer es exigirlo desde la autonomía municipal a la Confederación Hidrográfica. Nuestro voto no será a favor.

SR. BERASALUCE: Si hay una Administración que puede solucionar a corto plazo el problema es la Diputación de Valencia, con un convenio singular. La Diputación también está para esto.

Han pasado tres años y el camino no se arregla y va a peor. ¿Para qué estamos aquí si no estamos para resolver el problema de los ciudadanos? Tampoco costaría tanto cuando se están firmando multitud de convenios singulares para lo que se quiere.

SR. RIUS: Este equipo de gobierno va a hacer lo posible por solventar todos los problemas que Uds. no hicieron frente y no se supieron solucionar. Vamos a intentarlo y esperamos conseguirlo. Podemos coincidir en que la Confederación Hidrográfica del Júcar es totalmente inepta, que no hace nada, que está dejando tiradas a todas las Administraciones y es un problema que tendremos que afrontar. Si presentan una moción al respecto no dude en que le daremos apoyo.

SR. SEGUÍ: Colaboración entre Administraciones desde esta Administración la van a tener todas las Administraciones. Pero en el último período del Gobierno de Zapatero estaba presupuestado arreglar lo que hoy nos están pidiendo que arreglemos nosotros, y cuando entró el Gobierno del Sr. Rajoy se quitó de los presupuestos. También se debía de decir y que lo sepan. ¿De quién era la competencia entonces?

Colaboración con otras Administraciones para solucionar los problemas de la gente es lo que venimos haciendo en esta Casa desde que entramos, a diferencia de la anterior.

80



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portals/index.jsp?opcion=verifica



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 81 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



81

SR. BERASALUCE: Por motivos obvios, cuando entró Mariano Rajoy a gobernar, tuvo que quitarlo del presupuesto, por la crisis que había. Tocaba no hacerlo, pero ya no estamos gobernando, están gobernando Uds. Siempre estamos con lo mismo. La Confederación está para lo que está y no tiene financiación. También le vino la crisis y hubo una reducción en sus presupuestos.

Me gustaría que recapacitaran, les tengo que pedir el voto a favor de esta moción que es para resolver un problema de los vecinos. Este problema viene de atrás, pero ya no estamos gobernando nosotros, gobiernan Uds. y están para resolver los problemas ahora. Que no los quieren resolver. No pasa nada, ya vendrán elecciones y ya cambiará otra vez el gobierno.

Sometido a votación el punto núm. 26, se rechaza por 12 votos a favor, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular; 17 en contra, de los Diputados del Grupo Socialista, Grupo Coalición-Compromís, Grupo Esquerra Unida; Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Diputado no adscrito; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

#### **MOCIONES SRES. DIPUTADOS. Adopción de acuerdo previa su especial declaración de urgencia**

El **SR. PRESIDENTE** expone la Moción presentada para su debate plenario, y propone se acuerde su especial declaración de urgencia y su inclusión en el Orden del Día. Que así se decide, por unanimidad.

#### **MOCIÓN 1. Moción del Diputado de Hacienda, en relación con la adhesión de la Diputación de Valencia al Fondo de Cooperación Municipal Incondicionada de la Comunidad Valenciana**

«El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, contempla en su artículo 64.3 la creación de un Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal, con el fin de potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario, el artículo 201 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, crea el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, del cual serán beneficiarios todos los municipios de la Comunidad Valenciana, financiándose a través del mismo servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de los municipios de la Comunidad Valenciana, estableciéndose sus dotaciones en cada ley de presupuestos de la Generalitat. Concluye el precepto indicando que la regulación del Fondo será objeto del correspondiente desarrollo reglamentario.

81



FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 82 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



82

A fin de poner en marcha la ejecución del mandato legal, el Consell, mediante Acuerdo de 27 de enero de 2017, aprobó el Plan del fondo de financiación de las entidades locales, el cual integra tres instrumentos, el primero de los cuales lo constituye el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana.

Este fondo tiene naturaleza incondicionada y no finalista, de forma que los municipios y entidades locales menores podrán destinar los recursos que reciban al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un concreto objetivo o finalidad, financiando globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente. En ningún caso dichas transferencias tienen la naturaleza de subvención.

El propio Acuerdo del Consell se refiere también a la posibilidad de participación de las diputaciones provinciales sobre la base de los artículos 31.2 y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

De este modo, la participación de las diputaciones provinciales se llevará a cabo mediante el acuerdo de adhesión voluntaria a este fondo, acuerdo que tiene su encuadre en las relaciones de coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa que, de conformidad con los artículos 10.1 y 57 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se desarrollará con carácter voluntario, en asuntos de interés común, bajo las formas y en los términos que establecen las leyes.

Añade el Acuerdo que las diputaciones provinciales que se adhieran a la participación en el Fondo de cooperación municipal podrán destinar su asignación presupuestaria a los municipios y entidades locales menores de su provincia, aportando en el ejercicio 2017 la misma cuantía que la Generalitat y utilizando bien las mismas reglas de distribución que las reguladas por la Generalitat y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas o bien adoptando su régimen jurídico y reglas de distribución, teniendo en cuenta los principios de objetividad y equidad.

Con el objeto de dar soporte jurídico al Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana se ha promulgado el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionada de la Comunidad Valenciana.

El artículo 8 del mencionado Decreto se refiere a la Participación de las diputaciones provinciales en el Fondo de Cooperación, y a tal efecto dispone que las diputaciones provinciales podrán participar a través de sus presupuestos anuales en el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana mediante las aportaciones dinerarias previstas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El apartado 2 del precepto señala que las diputaciones provinciales que, mediante el correspondiente acuerdo de su órgano competente, se adhieran a la participación en el Fondo de Cooperación Municipal, podrán destinar su asignación presupuestaria a los municipios y entidades locales menores de su provincia, distribuyendo la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando, bien las mismas reglas de distribución que las reguladas en el Decreto 51/2017 y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

82



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 83 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



83

La Diputación Provincial de Valencia considera fundamental su participación en el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionada de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 51/2017, del Consell, con el fin de contribuir a reforzar los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye, consagrados en los artículos 137 y 142 de la Constitución Española.

Visto el informe emitido por la Intervención provincial en fecha 18 de abril de 2017.

Por todo lo cual, de conformidad con lo previsto en los artículos 31.2 y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como en el artículo 8.2 del Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Valencia al Fondo de Cooperación Municipal Incondicionada de la Comunidad Valenciana, regulado en el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell.

Como consecuencia de la mencionada adhesión, y a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2.f) del Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, se designa como miembro vocal de la Comisión de Seguimiento del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana al Diputado Delegado de Hacienda, D. Antoni Francesc Gaspar Ramos.

**SEGUNDO.-** La concesión anual de las aportaciones incondicionadas y la determinación del régimen jurídico que les sea de aplicación corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Valencia u órgano en quien delegue, a propuesta del Diputado Delegado de Hacienda, y estará limitada por el crédito presupuestario que se consigne en los Presupuestos Generales Provinciales. El régimen jurídico contendrá necesariamente mención expresa relativa a la determinación de las reglas de distribución, requisitos que deban cumplir los beneficiarios y forma de hacer efectivas las aportaciones.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.»

SR. GASPAS: Anuncié en la Comisión que iría por urgencia. La Moción tiene dos puntos: uno adherirse y el segundo facultar al Presidente para que se pueda hacer la relación de dinero que corresponde a cada Municipio. Es el mismo reparto que hace la Generalitat, la misma fórmula, todo exactamente igual.

SR. AZNAR: El grupo popular va a adherirse a esta moción, como no puede ser de otra manera. Todo aquello que vaya a dar mayor financiación a nuestros Municipios sea bienvenido. Correspondería a la Generalitat asumir el total de esta financiación de los Municipios, pero como lo que el Partido Popular está mirando son las personas a quienes va a beneficiar, vamos a adherirnos.

83



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 84 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



Se aprueba, por unanimidad, la Moción núm. 1.

## CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

### Ruegos y Preguntas.

SR. MARTÍNEZ SABATER: Hemos visto esta mañana publicado en prensa sobre unas transferencias al Consorcio del Hospital General del Psiquiátrico de Bétera y algunas modificaciones y nos gustaría que se nos informara antes de que apareciera en prensa.

Hace dos o tres meses, había un acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almàssera pidiendo un convenio con el club de hockey de la localidad, para hacer unas modificaciones y unos arreglos en su espacio y quería saber si se estaban haciendo convenios singulares con algunas agrupaciones.

SRA. GARCÍA SÁNCHEZ: Como sabe, no hay convenios para instalaciones deportivas, todo el dinero que había para los Planes de Instalaciones Deportivas está en los Fondos de Cooperación. Por lo tanto esa partida ya no existe dentro del Área de Deportes. No recuerdo haber recibido nada de Almàssera, lo puedo comprobar, pero en cualquier caso, de haber sido así, le habremos contestado remitiéndoles a los Fondos de Cooperación.

SR. ADSUARA: Tres preguntas. La primera, creo que está en concurrencia pública la plataforma digital para agilizar y coordinar, a través de medios electrónicos, las Administraciones. Queríamos saber si por medio de la Central de Compras se está licitando o en qué situación está esta licitación y en qué condiciones los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, que nunca pueden entrar, nos podremos adherir, o no nos podremos adherir, a la Central de Compras para la plataforma que sea elegida a través de esta concurrencia pública.

Segunda, la Ley 39/2015 habla del Procedimiento Administrativo, algunos Ayuntamientos sí que nos dirigimos a la Diputación para hacer uso del departamento en temas de Cartas de Servicios, pero los más pequeños nos preguntan si, para poder cumplir esta Ley, hay algún departamento de asesoramiento para hacer el catálogo de procedimientos en los Ayuntamientos.

La última pregunta es sobre Transparencia, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto. Se aprobó, hace mucho tiempo, adherirnos a algunas de las plataformas digitales, como, por ejemplo, Decidim Valencia, o Decide Madrid. Nosotros somos un Ayuntamiento económicamente muy humilde y estamos a la espera de que se licite, para entrar también en Central de Compras y adherirnos a esta plataforma y poder aplicarla y así hacer uso de este portal. Queríamos saber cuál es la situación después de dos años de aprobado el Presupuesto.



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 85 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



85

SR. MARTÍ: Lo que se ha hecho desde la Diputación es una contratación para todos los pueblos de menos de 20.000 habitantes, no es un concurso para optar a estar en la Central de Compras. Lo que estamos mirando ahora es la fórmula jurídica para que aquellos pueblos de más de 20.000 habitantes, que no han entrado en este concurso, puedan adherirse y podamos contratar también, con unas condiciones más ventajosas, con la empresa que resulte adjudicataria.

Por lo que se refiere a la segunda pregunta, una de las modificaciones que hemos aprobado hoy con la nueva RPT es la creación de una Sección, precisamente orientada a colaborar con los Municipios en la implantación y en la descripción de todos los procedimientos para implantar la administración electrónica.

SR. JARAMILLO: Sobre la tercera, la de transparencia. No se trata de transformar las plataformas de Valencia o Madrid desde aquí, sino que lo que hay es una infraestructura de conocimiento abierto, que se llama Cónsul, y esa es la que los distintos Ayuntamientos, especialmente los grandes, están transformando para sus distintas ciudades. La idea que tenemos es que cada Ayuntamiento de la Provincia no tenga que gastarse sus 6.000 euros en prepararla y que sea la Diputación quien la prepare de forma multientidad, para que cada Ayuntamiento después pueda usarla a conveniencia.

Está en trámite, le contestaré por escrito para explicarle exactamente en qué punto está, pero esto tiene una tramitación que no se puede decir exactamente en qué momento estará disponible, pero la idea es que sea este año.

SR. AZNAR: Que el Sr. Altur nos informe en qué situación se encuentran los PPOS.

SR. ALTUR: Se aprobó la nueva Ordenanza reguladora de las subvenciones de la Diputación; y estamos en estos momentos acabando de adecuar las normativas a esta Ordenanza. Si no pasa nada en breve estará todo, incluso podría haber un Pleno antes del ordinario del mes de mayo para aprobarlo todo.

SR. BERASALUCE: Podemos leer en el blog del Secretario Autonómico de Medio Ambiente y Cambio Climático, con fecha 23 de diciembre de 2016, que se están revisando los convenios que EPSAR y EGEVASA mantienen para un buen número de depuradoras y que lo han puesto en común con la Diputación. El 11 de junio, ya se hacía mención a este tema. Recientemente en prensa hemos podido leer titulares de que la EPSAR propone quitar a EGEVASA la gestión de más de 100 depuradoras, o la EPSAR encarga depuradoras a Castellón, mientras se las retira a la Diputación de Valencia y al final, Medio Ambiente paraliza la retirada de la gestión de las depuradoras de EGEVASA.

85



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>



Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 86 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		



En uno de estos artículos venía una frase que dice “otras fuentes hablan de informes jurídicos, incluso sentencias, que obligarían a anular el convenio con la Diputación de Valencia, aunque esa eventualidad no está contemplada en el informe de la EPSAR presentado al Consejo de Administración y en que se justifica la cancelación del contrato”. La revisión parece ser que viene motivada porque EGEVASA ya no es una empresa pública al 100%.

Tras la denuncia del acuerdo plenario presentada en 2006 por el Partido Popular de Requena ante los Juzgados, de la prórroga del contrato de gestión de agua potable hasta el año 2035, por el que el Ayuntamiento de Requena recibía 2’6 millones de euros para gasto corriente, más 1’9 millones de euros para inversión, para modernización de la red, la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 1640/09, de fecha 10 de diciembre de 2009, anuló dicho acuerdo. En Requena estamos sufriendo las consecuencias aún de este tema. Tras anular la citada Sentencia el acuerdo plenario por el que se prorrogaba el contrato, éste finalizó el 30 de abril del 2015 y todavía no ha salido a licitación el nuevo, ya que existen discrepancias respecto a la liquidación final del contrato, que asciende aproximadamente a cuatro millones de euros a favor de EGEVASA.

Buscando noticias al respecto y acuerdos plenarios relacionados con el asunto, hemos encontrado un paralelismo con Onteniente, con lo cual las preguntas son: En base a esta Sentencia ¿por qué sigue en vigor la prórroga del contrato de gestión de agua potable de Onteniente, si se aprobó en fechas similares? ¿Cómo se pudo aprobar el 29 de noviembre de 2013 una addenda de prórroga y modificación del contrato de explotación de la depuradora de Onteniente, sin concurso público, ya siendo usted Alcalde?

SR. PRESIDENTE: Le contestaré en el próximo pleno y en cualquier caso, las preguntas como Alcalde de Ontinyent, me las pueden hacer sus compañeros del PP en Ontinyent, que votaron favorablemente a ese mismo convenio. Se aprobó por unanimidad y con los informes favorables de todos los técnicos del Ayuntamiento de Ontinyent.

SR. RUIZ: En el Pleno pasado, por motivos de salud, me tuve que levantar e irme y la Diputada Remedios Avia hizo dos preguntas y un ruego. Si quiere las contesto ahora y si no, se las paso por escrito.

En la elaboración del formulario electrónico se cometió un error al completar los datos que hizo que desde el sábado 11 de marzo, a las cero horas, inicio del plazo, hasta el lunes 9, a las 9’15 horas, el formulario emitía un importe erróneo en la tasa a ingresar. Desde el Departamento de Personal se corrigieron los datos del formulario, para que se emitiese el importe correcto; se elaboró un listado de aspirantes pre-registrados en la tasa incorrecta, porque eso se queda en la base de datos; se procedió a contactar con todos los aspirantes durante la mañana del lunes, para informarles del error y para que volvieran a imprimir el documento correcto; terminadas las llamadas individuales ningún aspirante había realizado aún el ingreso correspondiente de las tasas; se han contrastado todas las solicitudes presentadas hasta el momento, observando que ninguna de ellas ingresó el importe erróneo.





Documento	Identificadores	
ACTA PLENO 18-ABRIL-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 87 de 87
9A6F94D5-9E6B0D62-EEA854A7-DB468EC		

87



El proceso de presentación de instancias no se realiza mediante tramitación electrónica, utilizándose un formulario web únicamente para un pre-registro de datos y la impresión del modelo. Una vez impreso se registra por la vía ordinaria, a través del Registro General, junto con el justificante de ingreso de las tasas.

Si hubiera alguno, que no nos consta que lo haya, que hubiese pagado 50 euros y debiera haber pagado 30, se le devolverán los 20 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual, se extiende la presente Acta, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario General. De todo lo cual, doy fe.

El Presidente  
Jorge Rodríguez Gramage

El Secretario General  
Vicente Boquera Matarredona

87



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

15-may-2017 14:22:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>